

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera

- Emplazamiento de la instalación: C/ CARABELA

Términos municipales afectados: Chipiona

- Finalidad de la instalación: Mejora calidad suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Reforma del centro de transformación CD-62504 "BOMBEO" situado en Coordenadas UTM X(m): 730021; Y(m): 4068563, Huso 29. En el cual se realizarán las siguientes actuaciones:

- Desmantelamiento máquina de transformación de 400 KVA.
- Instalación de una máquina de transformación de 630 kVA B2 con una relación de transformación de 15 kV / 400 V, para el TR1.
- Instalación de dos rejillas de ventilación superiores en la puerta del edificio de obra civil.
- Instalación de dos rejillas de ventilación inferiores en la puerta del edificio de obra civil.

REFERENCIA: AT-14730/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

A doce de agosto de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 77.011/21

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14591/21

Visto el expediente AT-14591/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 11 PARCELA 185 BARRO CASTANO

Término municipal afectado: Trebujena

- Finalidad: MEJORAS EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO EN LA ZONA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

- Retirada de un transformador de 100 kVA
- Instalación de un transformador de 160 KVA con relación de transformación de 20 kV / 400 V.

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 29 X(m):751128; Y(m): 4083003

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quince de diciembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 115.123/21

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14794/21

Visto el expediente AT-14794/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ PROLONGACIÓN DE LOS CANASTEROS

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera

- Finalidad: Mejora calidad suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto

342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-22123 "CALABOZILLOS"

C.T:

- Desmontaje transformador 160 kVA
- Instalación de transformador de 250 kVA, relación de transformación 20 kV /400 V.
- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. e cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Catorce de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. N° 13.339

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: COORDENADAS UTM ETRS89
- HUSO: 29
- A102306 existente: X: 757538; Y: 4033879
- A102217 a sustituir: X: 757758; Y: 4036134
- Términos municipales afectados: Chiclana
- Finalidad de la instalación: Mejoras
- CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACION DE LAS LINEAS DE MT A 20 KV DENOMINADAS PTO_REAL Y CARABINA, ENTRE LOS APOYOS A102306 Y A102217

LAMT

Desmontaje

- 6 apoyos y tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A102306 existente y A105043 a retirar, longitud 420 m.
- 6 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre los apoyos A105043 y A103651 a retirar, longitud 805 m.
- 7 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre los apoyos A102310 y A102321 a retirar, longitud 675 m.
- 2 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A102321 a retirar y el apoyo A102324 existente, longitud 325 m.
- 2 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A102321 a retirar y CD-22800 existente, longitud 300 m.
- 12 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A104966 a retirar y el apoyo A102216 existente, longitud 1.720 m.
- 10 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A105036 a retirar y el apoyo A104974 existente, longitud 1.100 m.
- 11 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A102381 a retirar y CD-22843 existente, longitud 1.235 m.
- 6 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre los apoyos A102374 y A102395 a retirar, longitud 685 m.
- 6 apoyos existentes, y tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A102359 a retirar y CD-22797 existente, longitud 705 m.
- Tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A102320 a retirar y el PT#22804 existente, longitud 175 m.
- 3 apoyos existentes, del tramo de línea aérea S/C entre los apoyos A102367 y A102370 a retirar, longitud 275 m.
- Tramo de línea aérea S/C entre los apoyos A102378 y A105137 a retirar, longitud 50 m.
- Tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A102392 a retirar y el PT#22835 "DEHESILLA" existente, longitud 50 m.

Instalación

- Tendido/retensado de la línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 27-AL1/4-ST1A (LA-30) S/C, entre el nuevo apoyo A102323 y el apoyo A102324 existente, longitud 135 m.
- Tendido/retensado de línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre los apoyos A102379 y PT-22837 existentes, longitud 40 m.
- Línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo A102217 y el apoyo A102216 existente, longitud 120 m.
- Tendido/retensado de línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 27-AL1/4-ST1A (LA-30) S/C, entre los apoyos A102358 y PT-22799 existentes, longitud 65 m.
- Nuevos apoyos A102323 y A102217 de celosía
- Nuevo apoyo A102323, de tres conversiones aérea-subterráneas, equipado con tres juegos de autoválvulas, , antiescalo e instalación de tres juegos de seccionadores unipolares de 24 kV.
- Instalación en los apoyos A102306, A102358, PT-22835 y PT-22804 existentes y A102217, de una conversión aérea-subterránea, equipados con un juegos de tres autoválvulas, , antiescalo; e instalación de un juego de seccionadores unipolares de 24 kV, para cada uno.
- Instalación en el apoyo A102379 existente, de dos conversiones aérea-subterráneas, equipado con dos juegos de tres autoválvulas, , antiescalo; e instalación de dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV.

LSMT

Desmontaje

- Línea subterránea S/C entre el CD-22239 existente y el apoyo A102309 a retirar, longitud 35 m.
- Línea subterránea S/C entre el CD-22239 existente y la arqueta A2 (nº9) a instalar, longitud 30 m.
- Línea subterránea D/C entre el apoyo A105043 a retirar y la arqueta A2 (nº15) a instalar, longitud 15 m.
- Línea subterránea S/C entre el apoyo A103651 a retirar y la arqueta A2 (nº45) a instalar, longitud 10 m.
- Línea subterránea S/C entre el apoyo A102370 a retirar y la arqueta A2 (nº71) a instalar, longitud 5 m.
- Línea subterránea S/C entre el apoyo A102370 a retirar y la arqueta A2 (nº72) a instalar, longitud 10 m.
- Línea subterránea S/C entre el apoyo A105036 a retirar y la arqueta A2 (nº67) a instalar, longitud 90 m.
- Línea subterránea D/C entre el apoyo A105137 a retirar y el CD-103722 longitud 20 m.
- Línea subterránea S/C entre el apoyo A102395 a retirar y la arqueta A2 (nº119) existente, longitud 10 m.
- Línea subterránea S/C entre el apoyo A104974 existente y la arqueta A2 (nº103) a instalar, longitud 10 m.
- Línea subterránea D/C entre el apoyo A102363 a retirar y la arqueta A2 (nº54) a instalar, longitud 10 m.
- Línea subterránea S/C entre el apoyo A104966 a retirar y la arqueta A2 (nº39) a instalar, longitud 40 m.

Instalación

- Conexión con la LSMT existente denominada "PTO_REAL" que conecta la celda de línea 17 del CD-84827 con la celda de línea 37 del CD-101408 en arqueta A2 (nº54) a instalar, longitud 1 m.
- Conexión con la LSMT existente denominada "PTO_REAL" que conecta la celda de línea 37 del CD-84827 con la celda de línea 17 del CD-100132 en arqueta A2 (nº111) a instalar, longitud 1 m.
- Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm AI XLPE, entre la celda de línea 27 del CD-22239 existente y la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo n°A102306 existente, longitud 200 m.
- Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 AI XLPE, comprendido entre la celda de línea 17 del CD-22239 existente y la arqueta

A2 (nº15) a instalar, donde se realiza empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-101408 ,longitud 430 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo A102323 y la arqueta A2 (nº15) a instalar, donde se realiza empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-101408 ,longitud 1.270 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo A102323 y el apoyo PT-22804 , longitud 475 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo A102323 y la celda de línea 37 del CD-22800 ,longitud 850 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo A102358 existente y la arqueta A2 (nº39) a instalar, donde se realiza empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-82790 , longitud 830 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la arqueta A2 (nº50) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 27 del CD-82805 y la arqueta A2 (nº45) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-81220, longitud 250 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la arqueta A2 (nº55) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 27 del CD-82805, y la arqueta A2 (nº54) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-81220 ,longitud 30 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 17 del CD-22797 y la arqueta A2 (nº111) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-81220 ,longitud 180 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 37 del CD-22797 y la arqueta A2 (nº111) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 27 del CD-82886 , longitud 180 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la arqueta A2 (nº54) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-22797 y la arqueta A2 (nº55) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 27 del CD-82886 ,longitud 30 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la arqueta A2 (nº59) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-22797 , y la arqueta A2 (nº71) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 27 del CD-82886 , longitud 665 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la arqueta A2 (nº72) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-82886 , y la arqueta A2 (nº67) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-100132 , longitud 355 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la arqueta A2 (nº60) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-100132 , y la arqueta A2 (nº59) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-84827 , longitud 10 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 17 del CD-103722 existente y la arqueta A2 (nº74) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-84827 , longitud 940 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo A102379 existente y la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo A102217, longitud 1.130 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo A102379 existente y la celda de línea 29 del CD-103722 ,longitud 225 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la arqueta A2 (nº9) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-22099, y la arqueta A2 (nº119) existente, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-103373 ,longitud 2.410 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 17 del CD-103373 existente y la arqueta A2 (nº103) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-82796 ,longitud 1.685 m.

Línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x240 mm Al XLPE, comprendido entre la nueva celda de línea 47 del CD-103373 existente y la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo PT#22835 existente, longitud 460 m.

CT

Reforma centro de transformación CD-103373

nueva celda aislamiento y corte en SF6 .

REFERENCIA: AT-14927/22

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 18.186

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14757/21

Visto el expediente AT-14757/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 106, PARCELA 20, LA GRANJA

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera

- Finalidad: mejora calidad suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Reforma del centro de transformación CD-25943 "SALVADOR"

-desmantelamiento máquina de transformación de 100 kVA

-Instalación máquina de transformación de 160 kVA con una relación de transformación de 15.000-400 V

Emplazamiento:Coordenadas UTM X: 754219; Y: 4067917; Huso:29

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 18.391

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14799/21

Visto el expediente AT-14799/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 17, PARCELA 9012, ARROYO ANTIGUO
- Término municipal afectado: Chipiona
- Finalidad: Abastecer demanda

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-23152 "PICHARDO"

C.T:

- Desmontaje transformador 100 kVA del centro de transformación.
- Instalación transformador de 250 kVA, con una relación de transformación de 15 kV / 400-230 V.
- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 18.406

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14803/21

Visto el expediente AT-14803/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Lugar Caños de Meca
- Término municipal afectado: Barbate
- Finalidad: mejora calidad suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-22440 "DORCA"

C.T:

- Desmontaje del actual transformador (100 kVA) del centro de transformación PT-22440 "DORCA".
- Instalación de una máquina de transformación de 160 kVA, con relación de transformación 20 kV / 400 V
- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 18.408

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14796/21

Visto el expediente AT-14796/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: LUGAR CAÑOS DE MECA
- Término municipal afectado: Barbate
- Finalidad: Mejora calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

C.T:

- Desmontaje del actual transformador (160 kVA) del centro de transformación PT-22441 "ACACIAS"
- Instalación de una máquina de transformación de 250 kVA, relación de transformación 20 kV/400 V
- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 Ka

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 18.552

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: SICAR TELECOMUNICACIONES SL

Expediente: 11/01/0226/2021

Fecha: 25/02/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ANTONIO AMOROS BENITEZ

Código 11101092012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES S.L., con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2026, presentado a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 23-12-2021, y suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 15-12-2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES S.L., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 25 de febrero de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
SICAR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA

CONTENIDOS:

1. Articulado del Convenio.
 2. Acta del Convenio Colectivo.
 3. Tabla Salarial para el 2.022.
- Relación de Artículos del Convenio Colectivo para la empresa:
SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L.
- CAPITULO I: Disposiciones Generales
- Artículo 1: Ámbito de aplicación funcional
- Artículo 2: Definición de las actividades sujetas
- Artículo 3: Ámbito personal
- Artículo 4: Ámbito temporal y vigencia
- Artículo 5: Denuncia y prórrogas.
- Artículo 6: Unidad de Convenio.
- Artículo 7: Absorción y Compensación.
- Artículo 8: Garantía Personal
- Artículo 9: Comisión Mixta Paritaria.
- Artículo 10: Igualdad.
- CAPITULO II: Organización del trabajo
- Artículo 11: Organización del trabajo
- Artículo 12: Movilidad funcional
- Artículo 13: Movilidad geográfica
- CAPITULO III: Contratación
- Artículo 14: Contratación
- Artículo 15: Contratos formativos
- Artículo 16: Contrato a tiempo parcial.
- Artículo 17: Contrato fijo discontinuo.
- Artículo 18: Contrato de relevo y jubilación parcial.
- Artículo 19: Especialidades para trabajadores con discapacidad.
- Artículo 20: Fomento de la Contratación Indefinida.
- Artículo 21: Admisión de Personal y Periodo de prueba.
- Artículo 22: Ceses.
- CAPITULO IV: Lugar de trabajo, desplazamiento, dietas y ropa de trabajo.
- Artículo 23: Lugar de trabajo.
- Artículo 24: Desplazamientos y dietas.
- Artículo 25: Ropa de Trabajo.
- CAPITULO V: Clasificación Profesional
- Artículo 26: Clasificación Profesional.
- Artículo 27: Definición de Categorías Profesionales.
- CAPITULO VI: Régimen económico
- Artículo 28: Salario Base.
- Artículo 29: Complementos.
- Artículo 30: Horas Extraordinarias.
- Artículo 31: Revisión Salarial.
- Artículo 32: Salario mínimo convenio.
- CAPITULO VII: Tiempo de trabajo y descansos
- Artículo 33: Jornada de trabajo.
- Artículo 34: Vacaciones.
- Artículo 35: Licencias Especiales.
- CAPITULO VIII: Vicisitudes del contrato de trabajo
- Artículo 36: Extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador.
- CAPITULO IX: Prevención de riesgos laborales
- Artículo 37: Prevención de Riesgos y Salud Laboral.
- CAPITULO X: Régimen Disciplinario
- Artículo 38: Régimen Disciplinario.
- Artículo 39: Régimen de Sanciones.
- Artículo 40: Sanciones Máximas.
- Artículo 41: Prescripción.
- Artículo 42: Derecho supletorio.
- CAPITULO XI: Representación legal de los trabajadores en la empresa
- Artículo 43: De los representantes de los trabajadores
- Artículo 44: Derechos y Deberes.
- Disposición Adicional Primera.
- Disposición Adicional Segunda: Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.
- Disposición Adicional Tercera: Procedimiento –según art. 85.3c ET- para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores
- Disposición Adicional Cuarta: Seguro Convenio.
- Anexo I (Tabla Salarial para el año 2.022)

I CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

“SICAR TELECOMUNICACIONES, Sociedad Limitada”

En Jerez de la Frontera a 15 de Diciembre del 2.021 se concerta este convenio entre la representación legal de los trabajadores y la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES Sociedad Limitada, ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de Aplicación funcional

El presente convenio establece las bases y normas por las que se regirán las relaciones laborales de SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L. y del personal

dependiente de la misma, cualquiera que sea su grupo profesional y el lugar o centro de trabajo donde haya de prestar sus servicios, siempre que el centro de trabajo o centros de trabajo se hallen en la provincia de Cádiz.

A estos efectos quedan integradas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo las actividades definidas en el Artículo 2.

Artículo 2: Definición de las actividades sujetas.

El presente Convenio Colectivo afectará a la Empresa SICAR TELECOMUNICACIONES S.L., y trabajadores/as de la misma, y comprende la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal, que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones, tales como robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares, circuitos impresos e integrados y artículos similares, infraestructuras tecnológicas, equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos, así como su comercio y distribución de los mismos.

Artículo 3: Ámbito personal

Las presentes condiciones de trabajo afectan a todo el personal perteneciente a la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES S.L. incluidos en los ámbitos anteriormente definidos.

Queda excluido el personal de alta dirección, contratado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985 de 1º de agosto.

Artículo 4: Ámbito temporal y vigencia

El presente convenio será de aplicación durante los años 2.022, 2.023, 2.024, 2.025 y 2.026, iniciando su vigencia a partir del 1 de Enero del 2.022, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial, finalizando por tanto el 31 de Diciembre del 2.026, y prorrogándose por años naturales si no se produjera denuncia del mismo por las partes.

Artículo 5: Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia por escrito ante la otra parte con un mes de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas. Una vez denunciado, las partes iniciarán lo antes posible la negociación del próximo. Al finalizar el período de vigencia establecido en el artículo anterior, el presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes legitimadas de acuerdo con las formalizadas previstas en la legislación vigente. Denunciado el presente convenio y hasta que se firme otro posterior, se mantendrá en vigor su contenido íntegro.

Artículo 6: Unidad de Convenio.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente. En el supuesto de ser excluidos algunos de los puntos del mismo por la jurisdicción competente, deberá negociarse todo en su integridad, excepto las tablas salariales que continuarán vigentes hasta la firma de un nuevo Acuerdo de Convenio Colectivo.

Artículo 7: Absorción y Compensación.

Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo son compensables o absorbibles respecto de los que vinieran rigiendo anteriormente estimadas en su conjunto y en cómputo anual que superen el presente convenio y los sucesivos.

Artículo 8: Garantía Personal.

Se respetará a título individual y personal todas las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y en cómputo anual para todos los trabajadores, mientras se mantengan las mismas condiciones y métodos de trabajo.

Artículo 9: Comisión Mixta Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por los miembros de la empresa los representantes de los trabajadores cuyas funciones serán las siguientes:

1.- Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.

2.- Conciliación preceptiva en los conflictos colectivos que puedan plantearse, así como en los que supongan la interpretación de las normas de este Convenio.

En todos los casos se planteará por escrito ante la Comisión la cuestión litigiosa y esta Comisión de interpretación, conciliación y arbitraje se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción del escrito emitiendo informe sobre la misma en otro plazo de 15 días.

3.- Establecer el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión de Arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.

La comisión fija como sede el domicilio social de la empresa en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Alboran 5 5º D – Código Postal 11406.

Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones, viniendo obligados la parte convocante a comunicar a todos los componentes este convocatoria por carta certificada. Todas las cuestiones que deba dirimir la Comisión Paritaria le serán planteadas por escrito procediéndose a la reunión de la misma en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del escrito debiendo emitir el informe razonando en el plazo de 2 meses.

Artículo 10: Igualdad.

a) De oportunidades: Las partes afectadas por este convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del estado español.

b) Efectiva de mujeres y hombres: Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación. SICAR TELECOMUNICACIONES S.L. está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extra salarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

c) Planes de igualdad: De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, en tal caso se compromete adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los/as trabajadores/as en la forma que se determine en la legislación laboral.

d) Medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y acoso por razón de sexo: La Ley orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dando un paso más allá de lo estipulado por el estatuto de los trabajadores y la ley de prevención de riesgos laborales establece en su artículo 48 la necesidad de que las empresas promuevan condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, laboral y el acoso por razón de sexo, así como el arbitraje de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11: Organización del trabajo

La organización del trabajo con arreglo a lo establecido en este Convenio y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización, dirección y control de trabajo, atendiendo a las necesidades técnico-económicas de cada momento.

La organización del trabajo en SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., tiene por objeto alcanzar en dicha empresa un nivel adecuado de productividad basándose en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, todo ello merced a una actitud activa y responsable de las partes integrantes, dirección y trabajadores.

Y en concreto, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.5 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la polivalencia funcional para la realización de funciones de diferentes grupos o niveles, y a tal efecto se han pactado las condiciones salariales correspondientes a cada uno de ellos.

Artículo 12: Movilidad funcional.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre categorías y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador tareas complementarias, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador o afecte a su formación profesional.

En el supuesto de cambio de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizaran funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso. En lo no establecido en el presente artículo, se estará en lo dispuesto en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13: Movilidad geográfica.

En cuanto a los traslados y desplazamientos se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III CONTRATACIÓN

Artículo 14: Contratación.

Los contratos se podrán concertar por tiempo indefinido, por duración determinada y en cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizado por la legislación vigente. Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla con carácter fijo, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato temporal.

Se realizarán contrataciones de duración determinada en los siguientes supuestos:

- 1.- Para la realización de obras o servicios determinados cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta y su duración será en todo caso la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio. Los contratos suscritos mediante esta modalidad tendrán una duración máxima de tres años, ampliable hasta doce meses más si la obra o el servicio así lo requirieran, transcurridos estos plazos el trabajador se convierte en fijo.
- 2.- Para atender las exigencias coyunturales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aun tratándose de la actividad normal de la empresa.
- 3.- Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- 4.- Para cubrir de forma temporal un puesto permanente mientras dure un proceso de selección o promoción.
- 5.- Así como cualquiera otra modalidad de contratación establecida por la Ley o que pudiera establecerse en el futuro.

En el supuesto 2, la duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses. En el supuesto 4, la duración de este tipo de contratos no podrá exceder de tres meses.

Estos tipos de contratos se formalizarán por escrito y con los requisitos que legalmente se establezcan.

El contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

- 1.- El contrato para obra o servicio determinado se extinguirá por la realización de la obra o servicio objeto del contrato.
- 2.- El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá por la expiración del tiempo convenido.
- 3.- El contrato de interinidad se extinguirá cuando se produzca cualquiera de las siguientes causas:

a) La reincorporación del trabajador sustituido.

b) El vencimiento del plazo legal o convenientemente establecido para la incorporación.

c) La extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo.

d) El transcurso del plazo de tres meses en los procesos de selección o promoción para la provisión definitiva de puestos de trabajo.

Artículo 15: Contratos formativos.

a) Contrato de trabajo en prácticas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será la correspondiente a su grupo profesional en proporción a la jornada de trabajo efectiva que se realice en cuantía del 80 por ciento el primer año y del 90 por ciento para el segundo.

b) Contrato para la formación:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. Se podrán realizar contratos para la formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años, siendo su salario el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional de cada año, en proporción el tiempo de trabajo efectivo. Su duración mínima podrá ser de 6 meses y hasta un máximo de 36 meses.

Artículo 16: Contrato a tiempo parcial.

El contrato a tiempo parcial se estará a lo previsto en el Artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, así como en las normas reguladoras de la materia y demás disposiciones de superior rango.

Artículo 17: Contrato fijo discontinuo.

Se podrán concertar contratos de trabajo fijo discontinuo, para realización de trabajos periódicos y que no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la actividad de la empresa. En este caso, los trabajadores serán llamados en el orden y forma en que se acuerde entre la empresa y cada uno de ellos. De este modo se estará a lo dispuesto en el Artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes en la materia.

Artículo 18: Contrato de relevo y jubilación parcial.

Los contratos de relevo que se realicen para la sustitución de un trabajador que está próximo a jubilarse, estarán regulados por los artículos 12.6 y 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes en la materia.

Artículo 19: Especialidades para trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo se podrán concertar contratos de trabajo con personas con discapacidad, acogiéndose a la normativa legal existente.

Artículo 20: Fomento de la Contratación Indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de "Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida", previsto en dicha disposición.

Si la Empresa lleva a cabo contrataciones con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrá acogerse al conjunto de incentivos regulados por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Artículo 21: Admisión de Personal y Periodo de prueba.

La admisión de personal se ajustará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose como provisional la admisión durante un período de prueba. Todo el personal de nuevo ingreso será sometido a un periodo de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo.

La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores.

La duración del periodo de prueba en los contratos temporales de duración inferior a seis meses no podrá exceder de un mes.

En todo caso, el trabajador/a percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada o al desempeño de las funciones específicas y clasificadas en este convenio.

Artículo 22: Cesés.

Los contratos de trabajo a que se refiere el presente convenio se extinguirán de acuerdo a las causas previstas en las leyes o en los propios contratos. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito firmado y por duplicado del que se devolverá una copia al interesado como acuse de recibo.

El cese deberá preavisarse a SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., con la siguiente antelación mínima:

- Técnicos titulados: 2 meses.
- Personal administrativo: 1 mes.
- Resto de administradores: 15 días.

Habiendo preavisado con la referida antelación, SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., vendrá obligado a liquidar al finalizar dicho plazo, las partes proporcionales de los conceptos devengados y no percibidos. El incumplimiento de las obligaciones de preaviso antes indicadas dará derecho a SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., a descontar de la liquidación final del trabajador una cuantía equivalente a la parte del salario diario del mismo por cada día de retraso omitido en el preaviso.

En el momento de causar baja el trabajador, devolverá a la empresa los útiles y demás efectos entregados por SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., que este pueda tener en su poder, condicionándose el abono de la liquidación a tal entrega o descontándose de la liquidación el importe de las mismas.

CAPITULO IV

LUGAR DE TRABAJO, DESPLAZAMIENTO, DIETAS Y ROPA DE TRABAJO.

Artículo 23: Lugar de trabajo.

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de

organización de la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES S.L., que procederá a la distribución de su personal entre los diversos lugares de trabajo de manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad.

Los trabajos realizados dentro de una zona definida como municipio habitual del lugar de trabajo, y del que constituya la residencia del trabajador, no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 24: Desplazamientos y dietas.

Se establecen unas percepciones especiales para el personal sometido a desplazamientos por motivos de trabajo. El personal fijo que para cumplir una misión determinada, tuviera que desplazarse a otro municipio del lugar de trabajo, y del que constituya su residencia, cobrará una dieta con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.- 10,46 euros, media dieta, cuando pernocte en su domicilio.
- 2.- 39,74 euros, dieta completa, cuando pernocte fuera de domicilio.

La media dieta (1) se abonará en los desplazamientos superiores a 150 Kilómetros contándose desde el centro de origen al centro de trabajo de destino. En caso de desplazamientos al extranjero o fuera de la Península, se abonará el doble de la dieta completa (2).

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos que se lleven a cabo sean servicios habituales, salvo que estén situados a una distancia que exceda a la establecida anteriormente. Aun cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar el trabajo resulte ser la residencia del trabajador, o sea la localidad de origen establecida en su contrato de trabajo.

La empresa viene obligada a facilitar medios de transporte cuando el trabajador con contrato indefinido haya de desplazarse de su centro o, en su defecto, deberá abonar íntegramente el precio del billete del transporte público. Si un trabajador con contrato indefinido es desplazado o trasladado fuera de la provincia por tiempo superior a 30 días consecutivos, el trabajador dispondrá de un día laborable, elegidos por él, para asuntos relacionados con el desplazamiento o traslado. Por cada 15 días consecutivos que el trabajador permanezca en régimen de desplazamiento, disfrutará de medio día laborable de vacaciones, independientemente de las vacaciones reglamentarias, que podrán acumularse, sin que sea necesariamente obligatorio hacer uso de él.

Artículo 25: Ropa de Trabajo.

La Empresa proporcionará al trabajador cada 12 meses, una prenda adecuada de trabajo con la obligación inexcusable por parte de éste de utilizarla.

CAPITULO V

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 26: Clasificación Profesional.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio en atención a las funciones que desarrollan y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en Categorías Profesionales que le correspondan según el contenido de las mismas.

La nueva estructura profesional pretende una mejor racionalidad estructura productiva y todo ello respetando, y sin merma de la dignidad del trabajador, la oportunidad de su promoción profesional y la justa retribución que corresponde en cada uno de ellos.

Si se produjera durante la vigencia del presente convenio algunas funciones no previstas en el artículo siguiente, la Comisión Paritaria determinará, en su caso, la incorporación de estas al Grupo profesional sobre la base de las funciones de desarrollo que pudieran corresponderle.

Artículo 27: Definición de Categorías Profesionales.

Los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente Convenio serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación profesional.

La clasificación se realizará en categorías profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Esta nueva clasificación profesional pretende alcanzar una estructura profesional directamente correspondida con las necesidades del servicio a prestar, facilitando una mejor integración de todo el colectivo en el desarrollo de sus actividades, sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución, sin que quepa discriminación alguna por razón de sexo, edad o de cualquier o

Factores para la clasificación y encuadramiento profesional.

Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Nivel Profesional, son los siguientes:

- a) Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.
- b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.
- d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión, sobre las personas, los productos o la maquinaria.
- e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.
- f) Complejidad de mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

GRUPOS PROFESIONALES:

- A) Personal técnico y titulado.

B) Dirección y Administración.

C) Personal de producción.

D) Personal Subalterno.

CATEGORÍAS PROFESIONALES - Definición de los Puestos de Trabajo:

A) Grupo Profesional Personal Técnico y Titulado:

Titulado/a de Grado Superior o Grado Medio: Es aquel trabajador/a que, estando en posesión del título universitario de grado superior o de grado medido, se incluyen en este grupo los trabajadores que toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los Departamentos, Divisiones, Grupos, etc..., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una. Formación equiparable a los niveles académicos superiores completados con estudios específicos y dilatada experiencia profesional. Elaboración de la política de organización y control de las actividades, establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo, determinación de la política industrial, financiera o comercial, cualquier otra función análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a esta categoría profesional.

Técnico/a: Es aquel trabajador/a que, estando en posesión de formación cualificada, realiza funciones para las que expresamente lo faculte dicha formación y que requieren los conocimientos y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo. (Ejemplo Informático, técnico de laboratorio, gestión, calidad, PRL, programación, etc...).

B) Grupo Profesional Dirección y Administración:

Director / Gerente: Es el empleado/a que tiene capacidad para actuar con plenos poderes y responsabilidad para resolver el tráfico y gestión ordinaria de la Empresa, actuando bajo las órdenes directas del Administrador/a o del Consejo de Administración.

Oficial Primera Administrativo: Es el empleado/a que bajo las órdenes de un jefe si lo hubiere, realiza con pleno conocimiento de sus cometidos y bajo su responsabilidad los trabajos a realizar, con iniciativa y perfección. Tareas de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados y confeccionar estados, balances, costos, previsiones de tesorerías y otros trabajos análogos, y en base al plan contable de la Empresa, capaz de redactar directamente correo de trámite según indicaciones verbales, redacción de correspondencia comercial.

Auxiliar Administrativo: Es la persona que realiza operaciones elementales administrativas y, en general, las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, efectuará su trabajo bajo las ordenes y supervisión de un superior con la suficiente eficacia, como tareas de mecanografía, archivo, registro, cálculo, facturación o similares de administración, funciones referidas a recepción y realización de llamadas telefónicas y/o atención de visitas.

Aspirante: Se entenderá por aspirante al empleado/a que, dentro de la edad de dieciséis a dieciocho años, trabaje en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de ésta.

Comercial: Funciones que se ejecutan según instrucciones del responsable jerárquico, con un cierto grado de autonomía y responsabilizándose de su trabajo ante él mismo, requiriéndose para su ejecución adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, efectuando tareas y operaciones de compra o venta de los materiales, objetos de explotación, y busca y capta proveedores y clientes. Esta actividad puede realizarse en el propio centro de trabajo o necesitar desplazamientos o viajes, pudiendo requerir la ejecución de tareas administrativas relacionadas.

C) Grupo Profesional Personal de Producción:

Encargado/a: Es el trabajador/a que, a las órdenes directas de la dirección de la Empresa, actúa el frente de una o más secciones, con jurisdicción y mando sobre el personal a su órdenes.

Conductor/: Es aquel trabajador/a que, ha sido contratado para conducir un vehículo de la categoría c, d, y/o disponiendo de los carnés correspondientes y además las específicas de mantenimiento y limpieza del vehículo asignado por la Empresa en cada momento.

Oficial de Primera: Desarrolla su actividad profesional en su sección bajo las órdenes concretas del encargado, con la suficiente eficacia y perfección.

Oficial de Segunda: Tiene la pericia suficiente para elaborar las faenas encomendadas en su sección, dependiente directamente del Oficial de primera.

Oficial de Tercera: Desarrolla su trabajo bajo la supervisión de los oficiales, encomendándoseles operaciones concretas.

Peón: Es el trabajador/a, mayor de dieciocho años, que ejecuta labores consistentes exclusivamente en la aportación de su esfuerzo físico, sin otra condición que prestar la debida atención y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ha ordenado, incluyendo la limpieza de las instalaciones de la Empresa

Aprendiz: Es el trabajador/a, menor de dieciocho años y mayor de dieciséis, que realiza funciones similares a las del peón, compatibles con su edad.

D) Grupo Profesional Personal subalterno:

Vigilante/Ordenanza: Es el trabajador/a que, de acuerdo con las órdenes de la empresa, cuida los servicios de vigilancia y responde de los mismos. Es el trabajador/a que realiza trabajos subalternos de oficina sin tener que llevar a cabo trabajos de responsabilidad.

Limpieza: Como su nombre indica es el personal que aplica su actividad al aseo de los locales industriales o de oficina.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28: Salario Base.

Será el que por cada categoría profesional y que se especifican en el Anexo 1 en valor anual.

Artículo 29: Complementos.

Complemento de vencimiento periódico:

El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente dos gratificaciones extraordinarias consistentes cada una de ellas en una mensualidad de salario base y que serán abonadas en las fechas siguientes:

- 15 de Julio - 15 de diciembre

Mediante acuerdo verbal o por escrito, el Trabajador y la Empresa podrán pactar el prorrateo de las gratificaciones en 12 mensualidades.

Artículo 30: Horas Extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que excedan de la jornada diaria o semanal.

Ante la grave situación de paro existente, las partes acuerdan eliminar o reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal. A tal efecto, se tendrán en consideración las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicios de su compensación con arreglo a Ley.

Las horas extraordinarias serán compensadas por tiempo equivalente de descanso o abonado su importe sobre salario hora individual con el 10% de las horas correspondientes a días normales o con el 25% en días de descanso o festivos, con arreglo a la siguiente fórmula:

Salario Base + Complemento "Ad-Persona" + Pagas Extraordinarias
1.800 HORAS ANUALES EFECTIVAS

Artículo 31: Revisión Salarial

Durante los años 2.023, 2.024, 2.025 y 2.026, se revisaran todos los conceptos salariales y extrasalariales del Convenio en la misma proporción que lo haga el IPC real o su equivalente en el año anterior, con el límite máximo del dos por ciento (2%), es decir para el año 2.023, segundo año de vigencia del convenio, todos los conceptos salariales y extrasalariales se aumentarán en el porcentaje equivalente al IPC real del año 2.022, para el 2.024, tercer año de vigencia del convenio, todos los conceptos salariales y extrasalariales se aumentarán en el porcentaje equivalente al IPC real del año 2.023, para el 2.025, cuarto año de vigencia del convenio, todos los conceptos salariales y extrasalariales se aumentarán en el porcentaje equivalente al IPC real del año 2.024 y para el 2.026, quinto año de vigencia del convenio, todos los conceptos salariales y extrasalariales se aumentarán en el porcentaje equivalente al IPC real del año 2.025, efectuándose siempre las subidas correspondientes, en todo caso con el tope máximo establecido del dos por ciento (2%).

En el caso de que para cada uno de los años 2.023, 2.024, 2.025 y 2.026 el IPC real de cada ejercicio cerrara a 31 de diciembre con un índice negativo o cero, los conceptos salariales y extrasalariales subirán un 0,5% a partir del 1 de Enero del año siguiente.

Artículo 32: Salario mínimo convenio.

Todo trabajador contratado por la empresa, en virtud de un contrato de carácter especial, y no se ajuste en la práctica a lo contratado, tendrá garantizado como mínimo un importe idéntico al salario mínimo interprofesional que fije anualmente el Gobierno, contenido en el artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20215, de 23 de octubre. Para los contratos en prácticas y de formación, su regulación queda establecida en el Artículo 15 del presente convenio colectivo.

CAPITULO VII

TIEMPO DE TRABAJO Y DESCANSOS

Artículo 33: Jornada de trabajo.

La jornada general de trabajo efectivo en cómputo anual para el período de vigencia del Convenio será de 1.800 horas anuales, equivalentes a 40 horas semanales, y su distribución se establece de lunes a sábados, y será establecida por la Empresa, para lo cual se hará sin menoscabo de la producción.

No obstante, en lo no establecido en el presente artículo será lo que se establezca en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34: Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, equivalentes a 22 días laborables, para todo el personal afectado por el presente Convenio. Si las vacaciones se realizaran en períodos partidos, se empezarán a computar el primer día laborable de cada período. La fecha de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose los períodos de más actividades en la empresa. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro de cada año natural, no siendo susceptibles de acumulación ni de compensación económica.

Artículo 35: Licencias Especiales.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho de remuneración por alguno de estos motivos y por el tiempo siguiente:

1.- Por matrimonio: Quince días naturales. Los días podrán ser disfrutados antes de la fecha de celebración del matrimonio.

2.- Por natalidad o adopción: 3 días laborables. En los supuestos de parto con cesárea, se acumularán las licencias de natalidad y enfermedad grave.

3.- Por fallecimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes del trabajador y su cónyuge y hermanos del trabajador y su cónyuge: 2 días laborables.

4.- Por enfermedad grave del cónyuge, ascendientes y descendientes, y hermanos del trabajador y su cónyuge: 2 días laborables. Cuando en este supuesto el trabajador necesite efectuar desplazamientos al efecto, serán 4 días naturales. En cualquier caso se considerará el ingreso en Instituciones Sanitarias como enfermedad grave.

5.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del

cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6.- Un día por traslado del domicilio habitual.

7.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

8.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, preavisándose a la Empresa con una antelación mínima de 5 días. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen, pero sólo podrá ser ejercido por uno de ellos.

CAPITULO VIII

VICISITUDES DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 36: Extinción por finalización del contrato.

A todo el personal le será de aplicación en materia de indemnización por finalización de la relación laboral el régimen legal previsto en cada caso según la modalidad de contratación utilizada.

CAPITULO IX

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 37: Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los representantes del personal, junto con la Empresa, velarán para que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los trabajadores que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Reconocimiento médico: Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico por la Mutua de Accidentes de Trabajo con que en cada momento tenga concertado la empresa el Seguro de Accidentes de Trabajo. La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento médico una vez al año, como mínimo a sus trabajadores.

CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38: Régimen Disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES S.L., de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se desarrollan en los artículos siguientes:

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia, intencionalidad y, en su caso, reincidencia en leve, grave y muy grave.

Faltas Leves:

- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- Faltar un día al mes sin justificación.
- La no comunicación con antelación debida de una falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- No hacer uso de la ropa de trabajo que proporciona la Empresa.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- Faltas al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- Pequeños descuidos en la conservación del material y herramientas.
- Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

Faltas Graves:

- Hasta diez faltas de puntualidad de trabajo durante un mes, sin causa justificada.
- Faltar dos días al mes sin justificación.
- Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- La negligencia o imprudencia graves en la conservación y utilización de materiales y maquinas que el trabajador tenga a su cargo.
- No prestar servicio con uniforme cuando se esté obligado a ello y se disponga de los medios necesarios para su uso.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa, durante la jornada de trabajo y fuera de ella para el beneficio propio.
- Conducta reiterada en el incumplimiento de la obligación de comunicar a SICAR TELECOMUNICACIONES S.L. el cambio de funciones en cualquier falta leve en un periodo de tres meses.
- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

Faltas Muy Graves:

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses, o de veinte durante seis meses.
- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin justificación.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.
- El robo, el hurto y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.
- La simulación comprobada de accidente o enfermedad.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en máquinas, aparatos, equipos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.
- Hallarse en estado de embriaguez o bajo los efectos del consumo de drogas o estupefacientes durante el cumplimiento del trabajo.
- La competencia desleal.
- Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.
- El abuso grave de la autoridad para con los subordinados.

- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- Las agresiones verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes por delito o faltas de robo, hurto, estafa, malversación cometidas fuera de la empresa, que puedan motivar desconfianza hacia su autor.
- La imprudencia o negligencia inexcusable en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños tanto personales como materiales.
- LafalsificacióndelospartedeTrabajosministradosaSICARTELECOMUNICACIONES S.L.
- Fumar o encender cerillas, mecheros o cualquier otro aparato análogo, siempre y cuando esté prohibido y señalizado por razones de seguridad.
- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.
- El acoso sexual, entendiéndose como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.
- El acoso moral o psicológico, entendiéndose como tal el comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado/a es objeto de una violencia psicológica extrema de forma sistemática y durante un tiempo prolongado, sea cual sea la forma de expresión de las situaciones de acoso.
- El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 39: Régimen de Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se establecen.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirán comunicación escrita motiva al trabajador.

Artículo 40: Sanciones Máximas.

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

- 1.- Faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- 2.- Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- 3.- Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo a dieciséis a sesenta días. Extinción del contrato de trabajo.

Artículo 41: Prescripción.

La facultad de la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los quince días, para las faltas graves a los veinte días; y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 42: Derecho supletorio.

En lo no previsto de este convenio se estará a lo dispuesto en las leyes de carácter general en la materia, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, así como por las disposiciones de superior rango.

CAPITULO XI

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

Artículo 43: De los representantes de los trabajadores.

Se entenderá por Representantes de los Trabajadores al Delegado de Personal, que tendrá las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la ley de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 44: Derechos y Deberes. La representación legal de los trabajadores de la empresa SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L., gozará de todos los derechos y facultades que para ejercicio de la misma se establecen en la normativa legal reguladora vigente.

Con independencia de ello, dicha representación deberá colaborar con la empresa en la mejora de la productividad, la reducción del absentismo así como en el mantenimiento de la paz laboral en la empresa.

Los trabajadores, previa comunicación escrita a la Dirección de la Empresa, quién deberá autorizar o denegar por escrito, razonando en caso de negativa, podrán reunirse y celebrar asambleas en el local de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, para tratar asuntos derivados de las relaciones laborales o sindicales, recayendo sobre los firmantes de la convocatoria la responsabilidad derivada de la misma.

Son nulos cualquier acto o pacto dirigido a:

- Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a un sindicato determinado.
- La constitución o apoyo por parte del Empresario de un sindicato mediante ayuda de cualquier tipo.
- Despedir a un trabajador, discriminarlo, sancionarlo o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación o actividad sindical.
- Durante la vigencia de este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio Colectivo, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, como los de trabajador, empresario, delegado, afiliado, etc..., es utilizada

en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.

Definiciones:

Acoso Sexual: Cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de intentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, hostil o humillante.

Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de la persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, hostil o humillante.

Acoso Moral: La situación de hostigamiento en el ámbito de la relación laboral en la que una persona o grupo de personas se comportan abusivamente, de forma hostil, ya sea verbal, psicológica (tendente a tentar contra su dignidad por motivos de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual), con gestos o de otro modo, respecto de otra, atentando contra su persona de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado, con la finalidad de perjudicar su reputación o vías de comunicación, perturbar el ejercicio de sus laborales, provocando en quien lo padece un perjuicio psicológico o moral, con el fin de provocar que la persona afectada finalmente abandone el puesto de trabajo.

Procedimiento:

El presente Protocolo tiene por objetivo establecer un procedimiento de prevención y actuación para el caso de que algún trabajador o trabajadora que detecte o considere que es objeto de acoso sexual, por razón de sexo o moral, pueda hacer uso del mismo para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias que esclarezcan la existencia o no de un supuesto de acoso y se adopten las medidas pertinentes, según los casos, a la vez que se disponen los procedimientos adecuados para, si procede, tratar el problema y evitar que se repita.

Las empresas velarán por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, o bien del denominado acoso moral, y adoptará las medidas oportunas al efecto.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno e informal se iniciará con la denuncia de acoso ante una persona de la dirección de la empresa.

El procedimiento ha de ser ágil y rápido, ha de otorgar credibilidad y tiene que proteger la confidencialidad y la dignidad de las personas afectadas; a tal efecto y al inicio del mismo les será asignados códigos numéricos a las partes afectadas; asimismo procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y salud, interviniendo para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y estableciendo a este efecto las medidas cautelares necesarias, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo especialmente a las circunstancias laborales que rodeen a la presunta/o agredida/o.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto, quedando la empresa exonerada de la posible responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación sindical la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse oportunas para el esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa a la imposición de una sanción.

El presente artículo, estará sujeto al acuerdo de 28 de enero del 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE nº 41 de 17 de Febrero de 2016), por el que se publica el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio, y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

Procedimiento –según art. 85.3c ET– para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

El procedimiento contendrá la siguiente regulación:

1. Cuando en la empresa concurra algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo 82.3 ET, ésta comunicará al representante de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representantes de los trabajadores en la empresa, se entenderá atribuida dicha representación a los trabajadores que constituyan una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del E.T.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la comisión mixta paritaria del art. 9 del presente convenio.

2. El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada en su caso.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud; entre otra posible y a meros efectos enunciativos se señala la siguiente:

Memoria explicativa, Cuentas auditadas y/o presentadas en el Registro Mercantil, Balance de situación y cuenta de resultados y Avance de cuentas anuales previstas, o en defecto de la anterior la documentación de carácter similar que se adecue a las concretas circunstancias de la empresa.

Si la inaplicación se fundamenta en el indicado porcentaje de descenso sobre el «Resultado de explotación» o de «ventas» se deberá aportar la documentación de la cual se desprenda la situación de la empresa y que deberá estar necesariamente auditada o, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

3. Cuando el período de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurre alguna de las posibles causas identificadas como de inaplicación en el artículo anterior y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión mixta Paritaria del Convenio Colectivo afectado.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud, según sean las materias afectadas, tanto la retribución a percibir por los trabajadores como, en su caso, la concreción de las restantes y posibles materias inaplicadas.

Junto con la determinación y concreción mencionadas, el acuerdo deberá establecer, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una progresiva convergencia hacia la recuperación de las posibles materias afectadas por la inaplicación. En ningún caso dicha inaplicación podrá tener una duración superior a tres años.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el Acta que se expida acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinado los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes. En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

5. En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, las discrepancias se someterán a un arbitraje vinculante en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al correspondiente Servicio de Mediación y Arbitraje u otro organismo equivalente al que se hayan adherido en el ámbito correspondiente.

Para el caso de que en el futuro y durante la vigencia del presente Capítulo referente a «Inaplicación de Condiciones de Trabajo», se estableciesen, mediante Acuerdos Interprofesionales que afecten al presente Convenio, nuevos procedimientos de aplicación general y directa para solventar las discrepancias, incluido el arbitraje vinculante, surgidos en la negociación de los acuerdos establecidos en los artículos 41.6 y 82.3 del E.T., las partes firmantes del presente Convenio Estatal se adaptarán, en su caso, a los procedimientos que se establezcan en los citados Acuerdos Interprofesionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA:

Seguro Convenio. Todos los trabajadores acogidos a este Convenio, disfrutarán de una Póliza de cobertura por accidentes, fijada en la cuantía de 18.900,00 € (Dieciocho mil novecientos euros) en caso de muerte por accidente, incapacidad permanente absoluta, Gran invalidez e Incapacidad Permanente Total y de 6.300,00 € (Seis mil trescientos euros) en caso de muerte natural.

ANEXO 1

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA
SICAR TELECOMUNICACIONES, S.L.**

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.022 (Vigencia desde el 01/01/2.022)

Categoría Profesional	Salario Base Importe Mensual	(1)	(2)
Titolado/a Gº Superior / Gº Medio	1.317,59 €	1.317,59 €	1.317,59 €
Técnico	1.194,36 €	1.194,36 €	1.194,36 €
Director / Gerente	1.317,59 €	1.317,59 €	1.317,59 €
Oficial Primera Administrativo	1.113,68 €	1.113,68 €	1.113,68 €
Auxiliar Administrativo	SMI Vigente	SMI Vigente	SMI Vigente
Aspirante Administrativo	SMI Vigente	SMI Vigente	SMI Vigente
Comercial	1.113,68 €	1.113,68 €	1.113,68 €
Encargado/a	1.194,36 €	1.194,36 €	1.194,36 €
Conductor	1.012,25 €	1.012,25 €	1.012,25 €
Oficial de Primera	1.113,68 €	1.113,68 €	1.113,68 €

Categoría Profesional	Salario Base Importe Mensual	(1)	(2)
Oficial de Segunda	1.012,25 €	1.012,25 €	1.012,25 €
Oficial de Tercera	SMI Vigente	SMI Vigente	SMI Vigente
Peón	SMI Vigente	SMI Vigente	SMI Vigente
Aprendiz	SMI Vigente	SMI Vigente	SMI Vigente
Vigilante / Ordenanza	SMI Vigente	SMI Vigente	SMI Vigente
Personal de Limpieza	SMI Vigente	SMI Vigente	SMI Vigente

(1) Paga Extra de Julio Importe Anual (2) Paga Extra de Diciembre Importe Anual
Firmas. N° 28.472

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 16 de marzo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 15 de marzo de 2022, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Oficial/a 1ª Administración Especial, incluida en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, mediante el sistema de concurso-oposición, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 246, de 28 de diciembre de 2021, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Oficial/a 1ª Administración Especial, identificada con el código F-06.07.01, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, por el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, sin que se hubiesen presentado reclamaciones de contrario, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- El apartado 2.3 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas de Promoción Interna del personal de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas por Resolución de 28 de noviembre de 2017, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 246, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Oficial/a 1ª Administración Especial, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 126, de 5 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Oficial/a 1ª Administración Especial, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 126, de 5 de julio de 2021, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Oficial/a 1ª Administración Especial, incluida en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, mediante el sistema de concurso-oposición, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular:	Ignacio Derqui Vasallo
- Presidente Suplente:	Sebastián Gómez Flores
- Vocal Primero Titular:	Alfredo Lloret Pérez
- Vocal Primera Suplente:	María del Mar Ríos García
- Vocal Segundo Titular:	Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera
- Vocal Segunda Suplente:	Antonia María García Cañas
- Vocal Tercero Titular:	José Antonio Serrano Bravo
- Vocal Tercero Suplente:	Salvador Jesús Menacho Quevedo
- Vocal Cuarta Titular:	María de las Mercedes Rodríguez Osuna
- Vocal Cuarto Suplente:	José Manuel Pérez Alcaraz
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente:	María África Gotor Sanjaume

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 16 de mayo de 2022, a las 11:00 horas, en las dependencias del Archivo General (planta baja del Palacio Provincial), sito en la Plaza de España s/n, de la localidad de Cádiz, al cual queda expresamente convocada la aspirante admitida en la relación anexa.

La opositora deberá presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que le identifique fehacientemente, e ir provista de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Antes de la realización de la prueba la aspirante deberá de adoptar las medidas excepcionales de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública: higiene de manos, distancia interpersonal de dos metros, uso correcto y obligatorio de mascarilla.

Asimismo, la aspirante se abstendrá de acudir a la prueba en caso de presentar síntomas compatibles con Covid-19 o de estar en aislamiento o cuarentena, en cuyo caso, se deberá comunicar dicha circunstancia al Órgano de Selección con anterioridad al día y hora fijado para la realización de la misma y aportar la documentación acreditativa expedida por el Servicio de Salud o autoridad sanitaria competente que acredite fehacientemente, al menos, que dicha circunstancia se ha comunicado igualmente a los citados Servicios de Salud o autoridad sanitaria competente, a efectos de su valoración y consideración en relación con la realización de la prueba.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANESXXO

RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, INCLUIDA EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE COMETIDOS ESPECIALES, OFICIALES Y ASIMILADOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 126, DE 5 DE JULIO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Relación definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
BENITEZ	MORENO	NOELIA

Total de personas admitidas: 1

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
------------	------------	--------	--------

Total de personas excluidas: 0

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

16/03/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 29.184

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 16 de marzo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 15 de marzo de 2022, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 9 plazas de Agente de Recaudación, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (4 plazas) y para los años 2020-2021 (5 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 246, de 28 de diciembre de 2021, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 9 plazas vacantes de Agente de Recaudación, identificadas con los códigos F-05.02.01, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42, F-05.02.43, F-05.02.47, F-05.02.49, F-05.02.50 y F-05.02.51, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (4 plazas) y para los años 2020-2021 (5 plazas), por el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, se formularon diversas alegaciones contra la misma en cuanto a la posibilidad de participación del personal laboral indefinido no fijo en procesos selectivos de Promoción Interna para el personal funcionario de carrera.

Resueltas las mismas, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- El apartado 2.3 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas de Promoción Interna del personal de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas por Resolución de 28 de noviembre de 2017, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 246, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 9 plazas de Agente/a de Recaudación, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 125, de 2 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 9 plazas de Agente/a de Recaudación, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 125, de 2 de julio de 2021, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación. La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segundo.- Respecto a las alegaciones efectuadas por empleados públicos de la Corporación que, ostentando la condición de personal laboral indefinido no fijo, han sido excluidos provisionalmente por no ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, cabe señalar que la Base Tercera, apartado 1 f) de las específicas dispone en relación a los requisitos exigidos: f) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

No obstante, conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrá participar el personal laboral fijo, que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, en los procesos selectivos de promoción interna convocados en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Así, conforme a la normativa vigente, para que el personal laboral participe en procesos selectivos de promoción interna para personal funcionario de carrera, es un requisito esencial que el personal laboral ostente la condición de personal laboral fijo.

Por otro lado, respecto a la participación de personal laboral indefinido no fijo en procesos de promoción interna de personal laboral fijo, la reciente sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Cádiz, de fecha 3 de junio de 2021, en Procedimiento Abreviado n.º 426/18, siendo parte demandada la Diputación Provincial de Cádiz, y que desestima recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Decreto del Diputado delegado del Área de Función Pública de fecha 9 de julio de 2018, por el que se convocaban pruebas selectivas por el turno de promoción interna de 22 plazas de personal funcionario y 4 de personal laboral (BOP Cádiz n.º 145 de 30 de julio de 2018), recoge entre sus fundamentos de derecho que "...si se admite su participación en un concurso para ocupar vacantes estables mediante el sistema de promoción interna se está desnaturalizando la propia figura contractual de suerte que unos trabajadores con contrato sometido a término ligado a la amortización o a la cobertura legal de la plaza que ocupan, habrán pasado a ocupar una plaza estable y consolidada mediante un sistema de promoción interna y, consecuentemente, tal plaza no volverá a ser objeto de concurso, con lo que habrán logrado de facto una absoluta equiparación a los trabajadores fijos sin haber superado pruebas objetivas de ingreso que respeten los aludidos preceptos constitucionales".

Consecuencia de lo expuesto anteriormente, procede desestimar las alegaciones efectuadas contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de referencia.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario

de carrera, de 9 plazas de Agente/a de Recaudación, incluidas en el turno de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (4 plazas) y para los años 2020-2021 (5 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular:	Ignacio Derqui Vasallo
- Presidente Suplente:	Alfredo Lloret Pérez
- Vocal Primero Titular:	Sebastián Gómez Flores
- Vocal Primera Suplente:	Paloma Caballero Gutiérrez
- Vocal Segundo Titular:	Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera
- Vocal Segunda Suplente:	Antonia María García Cañas
- Vocal Tercera Titular:	Patricia Cuenca Jiménez
- Vocal Tercero Suplente:	Amaro Daniel Lorenzo Gómez
- Vocal Cuarta Titular:	Ana Estudillo González
- Vocal Cuarta Suplente:	María Luz Rodríguez Serrano
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario Suplente:	Manuel López Cózar

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 23 de mayo de 2022, a las 11:00 horas, en el Salón entrepisos del Palacio Provincial (planta baja), sito en la Plaza España s/n, de la localidad de Cádiz, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes admitidos/as en la relación anexa.

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Antes de la realización de la prueba los/as aspirantes deberán de adoptar las medidas excepcionales de prevención recomendadas por la autoridades sanitarias por motivos de salud pública: higiene de manos, distancia interpersonal de dos metros, uso correcto y obligatorio de mascarilla.

Asimismo, los/as aspirantes se abstendrán de acudir a la prueba en caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19 o de estar en aislamiento o cuarentena, en cuyo caso, se deberá comunicar dicha circunstancia al órgano de selección con anterioridad al día y hora fijado para la realización de la misma y aportar la documentación acreditativa expedida por el Servicio de Salud o autoridad sanitaria competente que acredite fehacientemente, al menos, que dicha circunstancia se ha comunicado igualmente a los citados Servicios de Salud o autoridad sanitaria competente, a efectos de su valoración y consideración en relación con la realización de la prueba.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 9 PLAZAS DE AGENTE DE RECAUDACIÓN, INCLUIDAS EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019 (4 PLAZAS) Y PARA LOS AÑOS 2020-2021 (5 PLAZAS), PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE AUXILIAR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2021 (B.O.P. NÚM. 125, DE 2 DE JULIO DE 2021), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
BENITEZ	ORDOÑEZ	JOSE MARIA
DIAZ	ARZUA	ANTONIO
FERNANDEZ	ALVAREZ	Mª TERESA
MANZORRO	MORENO	ENCARNACION
SANCHEZ	CALLAO	SANTIAGO

Total de personas admitidas: 5

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
CAMPOY	MUNOZ	CYNTHIA	11
CRESPO	BERNAL	PATRICIA	11
DOMINGUEZ	ESCUADERO	PATRICIA	11
GARCIA DE LA BORBOLLA	FERNANDEZ	MARIA	11

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
MARTINEZ	SANCHEZ	Mª JOSE	11
MONTES	NEBRO	ELENA	11
PEREZ	ALONSO	OLGA	11
PICON	ROMERO	ANDRES	11
REINA	DIAZ	JOSE MANUEL	11
RENGIFO	RUIZ	EVA Mª	11
ROMERA	MORENO	ALBERTO	11
SANCHEZ	PERIÑAN	MARIA ROSARIO	11

Total de personas excluidas: 12

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05.	No abona las tasas de examen
06.	No especifica el D.N.I
07.	No especifica la fecha de nacimiento.
08.	No especifica el lugar de nacimiento.
09.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

16/03/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 29.191**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 1º TRIMESTRE DE 2022

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO, 1º TRIMESTRE DE 2022

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 1º TRIMESTRE DE 2022

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, 1º TRIMESTRE DE 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 18 de Marzo hasta el 31 de Mayo de 2.022, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención

al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 18 de Marzo de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vilchez.

Nº 29.588

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 25 de Noviembre de 2021, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 21 de diciembre de 2021, se entiende aprobado definitivamente y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha modificación para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA
TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II.- DE LOS USUARIOS
TÍTULO III.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN, ESTANCIA, BAJAS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS
TÍTULO IV.- DE LAS PRESTACIONES
TÍTULO V.- DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN
TÍTULO VI.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su Título I, Capítulo III, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias para garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos. En este ámbito se van situar las prestaciones de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, materias en la que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye competencias al municipio en el marco de los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 61, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, incluyendo la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, y añadiendo en el artículo 84 la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados, entre otros, con los servicios sociales, mediante la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

En la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Entre los objetivos de la citada Ley 9/2016, se encuentra el de garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de éstas en su entorno habitual. Para programar las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del aludido Sistema Público de Servicios Sociales se ha aprobado el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, instrumento a través del cual se lleva a cabo la ordenación territorial de este Sistema Público.

En cuanto a la ordenación o estructura territorial del Mapa de Servicios Sociales, se configuran las unidades territoriales de referencia: las Zonas básicas de servicios sociales y las Áreas de servicios sociales, tomando como base las provincias y los municipios en tanto elementos nucleares.

El nivel primario de servicios sociales se fundamenta y estructura a través de los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, y cuyo soporte físico, administrativo y técnico son los centros de servicios sociales comunitarios, dentro de los cuales se encuadran, entre otros, los centros de acogida, destinados a la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias que en materia de servicios sociales les atribuyen el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, resulta necesario que estos centros cuenten con unas normas de régimen interno donde se regulen, entre otros, los derechos y deberes de los usuarios, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del Centro y de sus servicios, sistema de participación de los usuarios y sus tutores, régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias mencionadas, este Excmo. Ayuntamiento regula los contenidos del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Acogida e Inserción Social de Jerez de la Frontera.

TÍTULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del Centro de Acogida e Inserción Social de Jerez de la Frontera, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta aplicación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

1. El Centro de Acogida e Inserción Social de Jerez de la Frontera (en adelante, el Centro) es un lugar de carácter asistencial para Personas en Situación de Exclusión y Sin Hogar, destinado a acoger con carácter temporal a este colectivo en estado de necesidad, prestando los medios necesarios para normalizar su convivencia y procurando la necesaria intervención para su inserción social.

El Centro es un equipamiento de Servicios Sociales que permanece abierto los 365 días del año, las 24 horas del día; atiende con profesionales cualificados situaciones de urgencia que requieren un alojamiento temporal ineludible de usuarios que carecen de recursos propios o familiares para acceder a otro tipo de alojamiento y que implican, además, la cobertura de necesidades básicas como alojamiento, alimentación, vestido, higiene, acompañamiento y apoyo social.

2. Su titularidad es municipal, se encuentra adscrito a la Delegación con competencias en Acción Social y encuadrado en los Servicios Sociales Municipales. La potestad para acordar el modo de gestión, modificación o extinción del mismo queda reservada a este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3. Características.

Las características del Centro son las siguientes:

1. La integración de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para garantizar las prestaciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. Ofertar espacios de alojamiento alternativos y programas que faciliten la inserción social de los usuarios.

3. Ofrecer servicios para los usuarios que requieran de intervenciones puntuales aún cuando no se encuentren alojadas en dicho Centro.

4. Atender, de forma próxima y accesible, las situaciones de necesidad de alojamiento alternativo de la población.

5. Funcionar de forma permanente, durante todos los días del año y durante las 24 horas del día.

Artículo 4. Objetivos.

1. Son objetivos generales del Centro:

A. Impulsar servicios de promoción, asistencia y rehabilitación dirigidos a las Personas en Situación de Exclusión y Sin Hogar de esta ciudad.

B. Desarrollar itinerarios de inserción y procesos educativos que favorezcan las condiciones para una vida personal y familiar autónoma y el acceso a una vivienda.

C. Realizar actuaciones encaminadas a proporcionar alojamiento inmediato en situaciones de Emergencia que se produzcan en esta ciudad.

2. Son objetivos específicos:

A. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las Personas en Situación de Exclusión y Sin Hogar, en las condiciones profesionales, materiales y de espacio adecuadas.

B. Facilitar un espacio de acogida y atención donde estas personas puedan desarrollar y/o incrementar habilidades para la adquisición de normas y hábitos de convivencia.

C. Atender e intervenir de forma individualizada en los procesos educativos y de inserción mediante la elaboración de itinerarios personalizados.

D. Diseñar y ofertar actividades dirigidas a la recuperación y/o adquisición de habilidades sociales para favorecer procesos de socialización.

E. Dotar a los usuarios de las suficientes herramientas para potenciar la autonomía personal y, en su caso, asesorar y apoyar el acceso a una vivienda.

F. Fomentar la participación de las personas y grupos usuarios en actividades con la comunidad de esta ciudad.

G. Facilitar alojamiento de manera ocasional ante situaciones de emergencia.

TÍTULO II.- DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Destinatarios y capacidad.

1. Podrán acceder al Centro todas las personas mayores de edad sin hogar residentes en la ciudad, transeúntes de nuestra Comunidad Autónoma, del resto de Comunidades Autónomas del estado español o provenientes de los países miembros de la Unión Europea, así como inmigrantes, refugiados y apátridas residentes que podrán beneficiarse de igual forma de este derecho, conforme a las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

2. El Centro podrá acoger a personas que se vean afectadas por siniestros, emergencias o situaciones climatológicas adversas y necesiten de un alojamiento temporal.

3. A los efectos del presente reglamento, se considera transeúnte a toda persona que sin estar empadronada ni tener establecida su residencia en esta ciudad, esté en situación de desarraigo y carezca de recursos personales y económicos para afrontar su situación.

4. Los usuarios son aquellas personas que no disponen de un recurso básico de alojamiento, careciendo de un espacio digno donde alojarse y desarrollar los aspectos más elementales para la convivencia.

5. Se considera persona sin hogar a toda aquella que carezca de residencia o domicilio estable adaptado a su situación personal y que le proporcione un marco de convivencia adecuado, que no disponga de recursos personales y económicos para afrontar su situación, y que por todo ello se encuentre en una situación de vulnerabilidad social.

6. La capacidad máxima del Centro vendrá determinada por la Orden que en cada momento dictamine la normativa de aplicación.

Artículo 6. Ámbito funcional.

1. Las normas de funcionamiento del Centro se recogen en el presente reglamento, el cual estará a disposición de los usuarios que así lo soliciten.

2. La admisión en el Centro, ya sea en régimen de corta o larga estancia, se formalizará mediante un formulario tipo donde el usuario aceptará de modo expreso su ingreso y el cumplimiento de las normas básicas de funcionamiento del Centro. El personal del Centro guardará la debida confidencialidad sobre los datos facilitados por los usuarios, limitándose su uso a actuaciones estrictamente profesionales.

3. Se creará un expediente individual de cada usuario, que contendrá como mínimo, además de los documentos recogidos en el artículo 8, los siguientes:

A) Formulario de admisión debidamente firmado por el usuario.

B) Datos familiares, si los hubiere.

C) Programa en el que entre a formar parte.

D) Fecha y motivo del ingreso.

E) Historia personal y otros datos de interés socio-educativos, psicológicos, sanitarios, etc.

F) Documentación acreditativa de su situación económica, requiriéndole cuantos documentos sean necesarios para justificar su situación, dado que la persona sin hogar que perciba una pensión u otro tipo de prestación económica no podrá alojarse en el Centro por un periodo superior a tres meses, entendiéndose que se trata de un caso de emergencia social.

G) Proyecto de desarrollo individual, con seguimiento y evaluación continuada del mismo, salvo para los alojamientos de corta estancia.

4. El Centro llevará un registro de ingresos y salidas. Asimismo, diariamente se levantará acta de los usuarios que utilicen exclusivamente los servicios externos sin pernoctar en el mismo.

5. Existirá un Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios.

TÍTULO III.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN, ESTANCIA, BAJAS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 7. Normas de funcionamiento.

1. Ningún usuario podrá acceder al Centro en estado de embriaguez, introducir, y/o consumir bebidas alcohólicas u otras drogas.

2. No se podrán introducir armas de ningún tipo (de fuego o blanca), u objetos contundentes, ni sustancias tóxicas o explosivas en el Centro.

3. Se prohíbe la entrada y/o permanencia de animales en el Centro.

4. No se pueden arrojar objetos fuera de las papeleras distribuidas al efecto.

5. No se permitirán juegos con apuestas dinerarias.

6. Se prohíbe cambiar el mobiliario de lugar, así como utilizarlo para otra función que no sea la suya (por ejemplo: lavar la ropa en los aseos, cocinar en los dormitorios,...).

7. No se permitirá la entrada de mobiliario u objetos voluminosos.

8. No se podrá fumar en el Centro, salvo en los espacios habilitados para tal fin.

9. No se podrá acceder a espacios o zonas prohibidas o acotadas para otros usos.

10. Queda prohibida la venta de productos en todos los espacios del Centro.

11. Los usuarios serán responsables de los daños o perjuicios que, por acción u omisión causen en las instalaciones del Centro y de las alteraciones del orden que produzcan en el mismo, pudiendo ser apercibidos por los responsables del Centro, y quedando facultado este Ayuntamiento a emprender las acciones necesarias para resarcirse de los daños materiales causados, así como para suspender provisionalmente el disfrute de los derechos de uso de las instalaciones del Centro.

12. Este Ayuntamiento y los responsables del Centro no se harán responsables de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por los usuarios fuera del Centro.

Artículo 8. Admisión.

Toda estancia en el Centro deberá ser registrada, anotándose como mínimo la fecha y hora de ingreso y la fecha y hora de salida, así como los datos de identificación de la persona (nombre y apellidos, número del DNI o pasaporte), y se cumplimentará la correspondiente ficha de admisión.

La admisión al Centro requerirá la previa aceptación por escrito de las normas de este reglamento, así como sus derechos y deberes, infracciones y sanciones, para lo cual al usuario se facilitará por escrito su lectura y, en caso necesario, se procederá a la lectura del mismo por el personal del Centro.

El uso previo de las duchas será requisito indispensable para la admisión en el Centro.

1. Requisitos necesarios para ser admitido en el Centro:

1.1.- Carecer de recursos propios o familiares para acceder a otro tipo de alojamiento.

1.2.- Ser español o extranjero con estancia legalizada o en trámite. Las personas sin legalizar habrán de cumplir la normativa en materia de extranjería, deberán acreditar su identidad mediante DNI o NIE, pasaporte o carnet de conducir; cuando no se disponga de los documentos citados, se admitirá cualquier documento de identificación emitido por la Policía Nacional.

1.3.- En caso de derivación de un usuario por alguna Institución, deberá acompañarse el Informe Social (ver Anexos) del profesional que la realice. Si el usuario careciese de documento identificativo, tendrán validez los datos identificativos aportados en el referido informe.

Cuando fuera imposible la acreditación requerida, el Director/a del Centro o personal autorizado podrá aceptar la admisión por razones humanitarias. El Director/a podrá delegar esta potestad en el Coordinador o Responsable del Servicio.

1.4.- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años, salvo caso excepcional autorizado por el Director/a, o persona responsable.

1.5.- El Centro no podrá ser un lugar de sustitución de recursos especializados como un hospital, viviendas de apoyo a enfermos de SIDA o centros terapéuticos de salud mental. Sí podrá acoger temporalmente a estas personas siempre que estén bajo control médico y/o especializado, revisiones pertinentes y tratamiento actualizado, hasta la asignación de un lugar adecuado.

1.6.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni precisar convalecencia por cualquier enfermedad.

1.7.- Aceptar el cumplimiento de las presentes normas reglamentarias.

1.8.- No precisar asistencia de otras personas por encontrarse en situación de dependencia o convalecencia grave.

1.9.- Aceptación y firma del formulario de admisión.

Artículo 9. Denegación de la Admisión.

Se podrá denegar la admisión al Centro en los siguientes supuestos:

A) Cuando el solicitante no reúna los requisitos fijados en el artículo anterior.

B) Cuando no exista plaza vacante.

C) Cuando no hayan transcurrido al menos 3 meses desde la finalización de la última estancia, salvo casos excepcionales autorizados por el equipo técnico del Centro.

D) Baja disciplinaria: finalización del alojamiento por no respetar lo establecido en este reglamento.

E) Cuando no se acepte, no se firme o se incumpla reiteradamente el itinerario de inserción determinado por el equipo técnico.

Artículo 10. Incumplimiento de los requisitos de admisión.

El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en el artículo 7 y 16 o la comprobación de la falsedad en la acreditación de alguno de ellos después de la admisión en el Centro, determinará la expulsión del usuario del Centro desde el momento en que el Director/a del Centro tenga conocimiento de tales hechos.

Artículo 11. Estancia.

1. La estancia será limitada en el tiempo, sin que se prevean estancias permanentes. La duración de la misma será la establecida en los artículos siguientes de este reglamento.

2. En caso que el usuario esté integrado en un programa de reinserción del que forme parte o esté coordinado por este Ayuntamiento, con independencia de la entidad pública o privada que lo gestione, podrá permanecer en el Centro hasta seis meses, prorrogable por el mismo periodo de tiempo. En todo caso será necesaria la conformidad del/a Concejal/a Delegado/a.

Artículo 12. Horarios.

Los horarios establecidos en este reglamento podrán ser modificados previo acuerdo con el titular de la Delegación, según las circunstancias imperantes en el momento; éstos serán publicados en el Centro en un lugar abierto al público, de tránsito y de fácil acceso.

Artículo 13. Bajas en el alojamiento.

Serán causas de baja para los usuarios las siguientes:

1. La finalización del periodo de alojamiento temporal conforme a lo previsto en este reglamento.
2. La voluntad unilateral del usuario.
3. La baja disciplinaria: finalización del alojamiento por no respetar lo establecido en este reglamento.
4. La baja por resolución administrativa o judicial.
5. La baja por motivos de salud del usuario que impidan la continuidad en el Centro.
6. Orientación y/o traslado a otros centros o servicios.
7. Por alta, al finalizar el plan de trabajo individualizado establecido, según el itinerario de inserción.
8. Por inadmisión sobrevenida.
9. Por incapacitación civil.
10. Por fallecimiento.
11. La ausencia en el Centro por tiempo superior a 24 horas sin previo aviso, se equiparará al abandono voluntario.

Artículo 14. Derechos.

Todo solicitante tiene derecho a ser admitido si reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 y existe plaza vacante.

Por el acto de admisión se adquiere la condición de usuario, situación que conlleva el derecho a las prestaciones generales que se indican en el artículo 16, y según en cada caso, a las especiales del artículo 17.

Los usuarios tendrán derecho a:

1. Ser informados sobre las normas de funcionamiento del Centro y alcance de los servicios, y en caso necesario pedir que le sean leídas dichas normas por el personal del Centro.
2. La intimidad y no divulgación de sus datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas.
4. La integridad física y moral y a un trato digno por el personal del Centro y el resto de los usuarios.
5. No ser discriminado en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. Un servicio de consigna.
7. Usar las zonas comunes destinadas a ocio y esparcimiento en los horarios y para actividades programadas con anterioridad.
8. Desistir o renunciar a la prestación de los servicios, con las consecuencias previstas en el este reglamento.
9. Exponer sus sugerencias, quejas o desacuerdos en el buzón de sugerencias del Centro.
10. Presentar sus quejas mediante las pertinentes hojas de reclamación.
11. Participar en las actividades que se programen en el Centro.
12. Cesar en el uso de los servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad propia.
13. A ser informados y asesorados sobre los recursos y prestaciones existentes para afrontar sus necesidades.

Artículo 15. Deberes.

1. Facilitar correctamente los datos personales que le sean solicitados para la adecuada prestación del servicio.
2. Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del Centro, haciendo un buen uso de todas sus instalaciones y servicios.
3. Usar el servicio de consigna o asumir la responsabilidad de sus pertenencias en caso de su no uso.
4. Colaborar en todo aquello que se le requiera, tanto en la atención, cuidado de su salud, higiene, como en favorecer y promover su proceso de inserción.
5. Observar durante el ingreso y la estancia en el Centro una conducta ajustada a las normas e inspirada en el respeto, tolerancia y colaboración, todo ello para facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y el personal del Centro.
6. Respetar los derechos de los demás usuarios.
7. Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes y las instrucciones del personal del Centro.
8. Cumplir los compromisos, contraprestaciones y obligaciones que la naturaleza de las prestaciones determine.
9. Cumplir con la normativa del presente reglamento.

10. Respetar los horarios establecidos en el Centro.

11. Procurar una mínima higiene mediante un aseo personal, que se realizará en los baños habilitados al efecto y en las horas asignadas.

12. Utilizar los dormitorios únicamente para dormir, descansar y por prescripción médica.

13. En su convivencia diaria con el resto de usuarios del Centro, no utilizarán amenazas físicas ni verbales.

14. Comer en el comedor habilitado por el Centro para tal fin. Queda prohibido el consumo de comida o bebida en dormitorios, aseo o zona de estar, así como su almacenamiento en taquillas, armario y mesita de noche.

15. Asistir a las entrevistas con los profesionales del Centro y seguir el itinerario de inserción.

16. Conservar en buen estado las instalaciones y equipamientos del Centro y colaborar en su mantenimiento.

17. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando su conocimiento sea requisito para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a los profesionales las variaciones en las mismas.

18. Poner en conocimiento de la persona responsable del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe en el mismo.

19. Cumplir con las obligaciones correlativas a los derechos reconocidos.

TÍTULO IV.-

DE LAS PRESTACIONES

Artículo 16. Prestaciones generales.

1. Servicio de información y admisión.

Es la primera toma de contacto con los usuarios que solicitan alojamiento.

Se realiza la apertura del expediente personal, se explica el funcionamiento básico del recurso: normas de funcionamiento, horarios, derechos y deberes, servicios que se prestan y forma de acceso a los mismos.

2. Servicio de atención social.

El equipo técnico del Centro estará disponible para atender a los usuarios de lunes a viernes en horario flexible de mañana y tarde para ofrecer información, valoración, orientación, asesoramiento y facilitar el acceso a los recursos sociales municipales y otros del Sistema de Protección Social y la participación activa en la vida del Centro, así como en actividades externas, todo ello en el marco de diseños de proyectos de intervención individualizados.

3. Servicio de consigna.

Las pertenencias personales se depositarán en consigna antes de acceder a los demás servicios del Centro, una vez se haya realizado el formulario de ingreso.

Durante la permanencia en el Centro, los equipajes de los usuarios no podrán permanecer en sus habitaciones, sino en el lugar habilitado para ello.

No se admitirá en consigna ningún tipo de bebida, alimento, dinero en metálico y objeto de valor.

Sólo se podrá acceder a la consigna acompañado por personal del Centro para la retirada de las pertenencias, debiendo acreditar su identidad y asignación. La presencia física del usuario dentro del habitáculo de consigna está totalmente prohibida, siendo el responsable del servicio quien facilite las pertenencias.

Al finalizar su estancia en el Centro, el usuario retirará todos los objetos depositados en consigna. Transcurridos siete días sin retirarse, se entenderá que el usuario renuncia a los mismos y serán remitidos a la oficina de objetos perdidos de la Policía Nacional, salvo que el equipo técnico determine ampliar el plazo de consigna.

El Centro no responderá del robo o daño causado en los enseres personales de los usuarios cuando estos no se guarden en el lugar destinado a tal fin.

El Centro declina toda responsabilidad respecto a posibles reclamaciones por pérdida o deterioro de pertenencias que hayan sido entregadas en consigna, siendo el carácter de este servicio meramente de guarda bajo llave.

La entrada y salida de pertenencias de la consigna será exclusivamente en horario de: mañanas de 7.30 h a 8.30 h, y tardes de 18.00 h a 20.00 h y de 21.00 h a 21.30 h, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

4. Servicio de alojamiento.

Los usuarios harán uso de las habitaciones compartidas con personas de igual sexo. En caso de personas con una expresión de género definida se tendrá en cuenta la voluntad del usuario para decidir con quien compartir habitación, y siempre a criterio de los técnicos del Centro.

Durante todo el año el servicio de dormitorio comenzará a las 18:00 Horas para Larga Estancia y a las 21:00 Horas para Corta y Media Estancia.

El horario de abandono de los dormitorios será, como máximo:

- En caso de larga a las 8.30 h.

- En caso de baja estancia, a las 7:30.

Desde la hora de salida (8.30 h) hasta la hora de entrada (18.00/ 20.30 h), los dormitorios estarán cerrados, no pudiendo permanecer nadie dentro de los mismos, salvo casos especiales autorizados por la Coordinación-responsable por el tiempo estrictamente indispensable.

Antes de abandonar la habitación, cada usuario deberá dejar hecha su cama.

Las sábanas serán cambiadas conforme las necesidades del servicio y las condiciones de higiene lo requieran.

En las habitaciones no podrá dejarse ningún objeto, excepto los de aseo.

No podrán consumirse bebidas ni comidas en las habitaciones, ni estará permitido fumar en las mismas.

Durante el tiempo de permanencia en los dormitorios se respetará el silencio.

Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por partes de los usuarios, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o las salidas de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.

Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando el usuario esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.

5. Servicio de comedor.

Está destinado a cubrir las necesidades de alimentación: desayuno, comida, merienda y cena de las personas alojadas en el Centro, dependiendo del programa en el que se encuentren incluidos y asegurando una alimentación completa.

Los usuarios deben respetar los horarios establecidos. Si no pueden acudir a alguno de los turnos de comida (almuerzo y cena) deberán avisar con tiempo de antelación. De no hacerlo en más de una ocasión, se entenderá que renuncia voluntariamente al servicio y se le dará de baja en el mismo.

Las ausencias deberán estar justificadas. En el comedor no se podrán introducir ni sacar comidas ni bebidas.

Cada usuario debe hacer un buen uso de los alimentos, no discriminar ni rechazar el contenido del menú que se le facilite, así como no malgastar la comida. Cada usuario debe dejar la mesa limpia después de cada comida.

Los usuarios que finalicen su estancia en el Centro podrán hacer uso del servicio de comedor, previa autorización del equipo técnico.

Los horarios de comidas serán los siguientes:

Corta estancia:

- Baja exigencia:	
• Desayuno de 7:00 a 7:45.	• Cena de 21:00 a 21:45.
- Tránsito:	
• Desayuno de 8:15 a 9:00-	• Cena de 20:00 a 20:45.
Larga estancia:	
• Desayuno de 8:15 a 9:00	• Almuerzo de 14:00 a 15:00
• Merienda de 17:00 a 17:30	• Cena de 20:00 a 20:45

6. Servicio de lavandería.

El usuario depositará la ropa sucia en los lugares habilitados para ello y en bolsas identificadas al efecto.

El personal del Centro podrá rechazar el lavado de ropa en caso que esté muy deteriorada, previa consulta y autorización de la Coordinación-responsable y/o trabajador social del Centro.

Programa de Baja exigencia y Servicios externos, tres días a la semana de 11:00 a 13:00

Programa de larga estancia y corta estancia en tránsito:

Turno de mañana: 09:00-09:30

Turno de tarde: 18:00-20:00

7. Servicio de aseo personal.

Destinatarios:

1. Todas aquellas personas que se alojen en el Centro, con independencia del programa al que estén adscritos.
2. Aquellos residentes de esta ciudad que quieran hacer uso de este servicio, contarán con el programa de servicios externos los días determinados por la dirección del Centro que se expondrán en su Tablón de Anuncios.
3. Es requisito indispensable para la admisión en el Centro utilizar este servicio en primer lugar.
4. La ducha será diaria y obligatoria.
5. Una vez usado el cuarto de baño, el usuario recogerá el agua derramada y lo dejará en perfectas condiciones de limpieza.
6. Se facilitará a los usuarios los productos básicos de higiene personal (gel, cuchillas de afeitado y espuma, toallas, compresas, etc.). El material no desechable deberá ser entregado tras su uso.
7. Los usuarios ya alojados usarán este servicio dentro de los siguientes horarios

Horarios de Baja Exigencia:	
Horario de mañana:	07:00 – 07:55
Horario de tarde:	21:00 – 24:00
Horarios de larga estancia y corta estancia en tránsito:	
Horario de mañana:	08:00 – 09:30
Horario de tarde:	18:00 – 24:00
Horarios de Servicios Externos:	
Pueden utilizar este servicio tres días a la semana en horario de 11:00 a 13:00	

8. Servicio de desplazamiento.

Los desplazamientos se facilitarán en el medio de transporte más económico en los casos en que el equipo técnico lo determine, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

9. Servicio de farmacia.

El trabajador social valorará la concesión de ayudas para adquisición de fármacos, siempre que resulten necesarios en virtud de tratamientos prescritos por profesionales autorizados del sistema público sanitario y dentro de los límites presupuestarios del Centro.

10. Servicio de ocupación del ocio y tiempo libre.

Tiene como finalidad la organización de actividades culturales y ocio que permitan a los usuarios del Centro ocupar de forma creativa el tiempo libre y posibilitar un lugar de encuentro.

11. Servicio de primeros auxilios.

El Centro dispondrá de un botiquín de primeros auxilios bajo supervisión de su personal.

12. Servicio de televisión.

1. El horario de uso de la sala de televisión se establecerá según criterio del personal del Centro, siempre que no interfiera con las demás actividades del Centro.
2. Si los usuarios quieren encender, apagar, bajar o subir el volumen y/o cambiar de canal, tendrán que avisar al personal de turno (celadores), siendo éstos los únicos que pueden manipular la televisión.

3. En la sala de la televisión se podrán desarrollar actividades programadas con anterioridad por iniciativa de los técnicos o bien a instancias de los usuarios.

4. No se podrá introducir alimentos en el salón salvo que la actividad lo requiera.

13. Servicio de ropería.

1. Este servicio tiene como finalidad cubrir las necesidades de ropa y calzado de aquellos usuarios que disfruten del servicio de alojamiento en el Centro o de servicios externos que lo necesiten y no tengan ropa para cambiarse.

2. El horario para solicitarlo será de 08:00-10:00 de la mañana, y en casos excepcionales por valoración del equipo técnico.

Artículo 17. Prestaciones especiales.

Tendrán derecho a prestaciones especiales aquellos usuarios que se encuentren sujetos a un Plan de Trabajo Individualizado que inicie su recuperación personal y facilite la integración social, así como los usuarios que, encontrándose en el Centro, no cuenten con suficiente red de apoyo familiar.

Entre estas prestaciones, se encuentra la de régimen de pensión completa, talleres ocupacionales y actividades socio-educativas. Estas prestaciones podrán ser realizadas en el Centro o derivadas a otro recurso específico más idóneo.

TÍTULO V.-

DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

Artículo 18. Programas de corta estancia.

1. Corta estancia en tránsito.

. Usuarios:

Persona mayor de 18 años que, sin estar empadronada ni tener establecida su residencia en esta ciudad, esté en situación de desarraigo y carezca de recursos personales y económicos para afrontar su situación, y necesite cubrir sus necesidades de alojamiento, alimentación, higiene corporal y vestuario, así como una atención integral a su problemática social y desee iniciar un proceso de cambio individualizado.

. Estancia:

Con carácter ordinario: de 3 a 7 días cada 3 meses.

Con carácter excepcional: dicha estancia podrá prorrogarse hasta la finalización de las gestiones iniciadas. Los técnicos del Centro podrán fijar el tiempo de permanencia en función de la situación personal del solicitante.

. Horarios:

De atención social: 08:00 a 11:00 horas.

De acogida: de 18 a 23:00 horas.

. Objetivos de trabajo:

1. Atención inmediata ofreciéndole alojamiento y cobertura de otras necesidades comprendidas en este apartado.
2. Prestar atención personalizada, valorando cada situación y determinando la duración de la estancia en el centro.
3. Informar y ofrecer alternativas de rehabilitación e inserción social.

. Metodología:

Entrevista individualizada al día siguiente del ingreso en el Centro.

Recogida de datos proporcionada por el usuario y determinación del tipo de intervención a llevar a cabo y acceso a los diferentes programas del Centro.

Derivación a otros recursos y seguimiento.

. Servicios:

1. Admisión, información, valoración, orientación, asesoramiento y gestión de recursos (internos y externos).
2. Consigna: cada usuario dispone en la habitación de un armario individual donde guardar sus pertenencias, así mismo dispone de un guardarropa que podrá utilizar solo durante el periodo de estancia en el Centro.
3. Alojamiento.
4. Comedor: desayuno y cena.
5. Servicio de ducha, lavandería y ropería.
6. Farmacia: ayudas para medicación siempre prescritas por un facultativo del sistema sanitario público.
7. Acompañamiento: para gestiones administrativas, visitas médicas, etc.

2. Baja exigencia.

La «Baja exigencia» no debe contemplarse como alternativa a los centros de acogida, sino como complemento de los mismos para aquellas personas cuyas circunstancias hagan inviable en ese momento su permanencia en estos centros o cualquier alternativa de autonomía personal o de incorporación a procesos de inserción. La Baja exigencia debe ofrecer la cobertura de las necesidades más básicas de alojamiento, alimentación, vestido e higiene a estas personas, sin otra exigencia que evitar que supongan una amenaza o riesgo para otros usuarios.

. Usuarios:

Mayores de 18 años, personas con gran deterioro físico y psíquico, que carecen de recursos personales y económicos. La mayoría de los usuarios carecen de información de recursos y servicios, no tienen capacidad para solicitarlos o buscarlos, o no tienen motivación para el cambio. Presentan una situación de desarraigo social avanzado y/o cronicado. De una gran vulnerabilidad, sin techo y en desamparo, con imposibilidad de cubrir necesidades básicas, con un estado de salud muy deteriorado.

. Estancia:

El equipo técnico valorará la estancia en el Centro en función de la situación personal de cada usuario.

. Horarios:

De acogida:21:00 horas a 08:00 horas.

De atención social: 08:00 horas a 14:00 horas (Lunes a Viernes) y de 16:00 horas a 18:30 horas (Martes y Jueves).

. Objetivos de trabajo:

1. Contribuir a la rehabilitación y reinserción social y laboral de personas en situación de grave de exclusión.
2. Ofrecer un espacio próximo, directo y accesible que contemple atenciones básicas a los usuarios, dando cobertura de necesidades básicas como higiene, limpieza, café, calor y minimizando los riesgos y reduciendo los daños.
3. Aumentar la conciencia del problema y la motivación para el cambio, sirviendo de puente a recursos de reinserción.

4. Ofrecer acompañamiento y asesoramiento en distintas áreas para aquellas personas sin hogar que sufren un grave deterioro.

. Metodología:

Entrevista individualizada al día siguiente del ingreso en el Centro.

Recogida de datos suministrados por el usuario para valorar la demanda, realizar el diagnóstico, determinar los recursos más adecuados y orientar o gestionar el acceso a los mismos, bien sean propios o externos.

. Servicios:

1. Admisión, información, valoración, orientación, asesoramiento y gestión de recursos (internos y externos).

2. Consigna: cada usuario dispone en la habitación de un armario individual donde guardar sus pertenencias, así mismo, dispone de un guardarropa que podrá utilizar solo durante el periodo de estancia en el Centro.

3. Alojamiento.

4. Comedor: desayuno y cena.

5. Servicio de ducha, lavandería y ropería.

6. Farmacia: Ayudas para medicación siempre prescritas por el facultativo.

7. Acompañamiento: para gestiones administrativas, visitas médicas, etc.

Artículo 19. Programas de larga estancia.

1. Inserción social.

. Usuarios:

Programa destinado a aquellos usuarios del Centro en los que se aprecie conciencia del problema, motivación y potencialidad para el cambio.

. Estancia:

Hasta 6 meses por decisión del equipo técnico del Centro, prorrogable otros 6 meses más, con autorización del titular de la Delegación competente en la materia.

. Horarios:

De atención social:de 08:00 a 11:00 horas.

De acogida:de 18 a 23:00 horas.

. Objetivos de trabajo:

1. Ofrecer una atención integral a personas sin hogar que están motivadas para el cambio y la reinserción social: alojamiento, manutención e intervención social.

2. Favorecer la recuperación física y emocional que facilite la consecución de los objetivos del plan de intervención negociado con el usuario.

3. Ofrecer apoyo psicosocial para facilitar la reincorporación social, informando, orientando y gestionando recursos propios o externos.

4. Promover el fortalecimiento de las redes de apoyo social y familiar de los usuarios.

5. Favorecer la atención integral, coordinada y complementaria de las diferentes entidades e instituciones sociales y sanitarias del municipio.

. Metodología:

Estas intervenciones se llevarán a cabo a través de:

Entrevista individualizada para realizar el diagnóstico y el plan de intervención personal. Intervención humanizadora que establezca una relación personalizada, cercana y flexible, debido a la complejidad de las situaciones de las personas sin hogar.

Acciones positivas y apoyo en la gestión y tramitación de diversos recursos, prestaciones y servicios siempre que no tenga autonomía para tramitarlos por sí solo.

Intervención que promueva los recursos personales de cada usuario.

Intervención en permanente coordinación y trabajo en red con otras entidades e instituciones.

Intervención que promueva la recuperación en materia de salud de los usuarios.

. Servicios:

1. Información y Admisión: entrevista con el trabajador social; decisión del equipo sobre su ingreso en el Programa; elaboración de forma consensuada del Plan de Intervención y firma de compromiso.

2. Intervención socioeducativa para la ejecución del Plan de Intervención.

3. Seguimiento en materia de salud, en coordinación con los recursos sanitarios, para facilitar el acceso a los recursos sanitarios, mejorar la salud y fomentar los hábitos saludables.

4. Consigna: cada usuario dispone en la habitación de un armario individual donde guardar sus pertenencias y de un guardarropa que podrá utilizar solo durante el periodo de estancia en el Centro.

5. Alojamiento.

6. Asesoramiento, orientación y apoyo para el cumplimiento del Plan de Intervención.

7. Comedor: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

8. Servicio de ducha, lavandería y ropería

9. Farmacia: ayudas para medicación siempre prescritas por un facultativo del sistema sanitario público.

10. Acompañamiento y apoyo para el acceso a recursos sociales, sanitarios, documentales, formativos, etc.

Artículo 20. Programas de servicios externos.

. Usuarios:

Mayores de 18 años, personas con gran deterioro físico y psíquico, que carecen de recursos personales y económicos, así como un importante nivel de cronificación, soledad extrema, graves dificultades de comunicación y rechazo sistemático a utilizar recursos normalizados.

. Objetivos de trabajo:

Dar cobertura a necesidades básicas no residenciales a personas en situación de grave exclusión para reducir daños y mejorar la calidad de vida.

Informar y orientar para mejorar el acceso a recursos básicos.

. Metodología:

Mejorar la capacidad de detección e intervención precoz en situaciones de riesgo de sinhogarismo.

Ofrecer una respuesta inmediata y básica que minimice los daños que sufren las personas en situación de grave exclusión social.

Facilitar una información básica que facilite a los usuarios el acceso a los recursos.

Ofrecer medidas de intervención de urgencia en casos de extrema necesidad.

. Servicios:

1. Aseo personal: tres días a la semana en horario de mañanas de 11:00 a 13:00 h.

2. Lavandería: tres días a la semana en horario de mañanas de 11:00 a 13:00 h.

3. Ropería: se facilita a los usuarios de la calle la ropa y calzado que necesiten, cubriendo dicha necesidad.

4. Farmacia: ayudas para medicación siempre prescritas por un facultativo del sistema sanitario público.

5. Acompañamiento: para la realización de gestiones, citas médicas, etc.

6. Información y asesoramiento de recursos sociales, sanitarios, formativos y laborales básicos.

Artículo 21. Programas de intervención en calle.

. Usuarios:

Mayores de 18 años, personas con gran deterioro físico y psíquico, que carecen de recursos personales y económicos. La mayoría de los usuarios carecen de información de recursos y servicios, no tienen capacidad para solicitarlos o buscarlos, o no tienen motivación para el cambio.

. Objetivos de trabajo:

1. Conocer y detectar a personas sin hogar en situación de exclusión grave que residen en Jerez y que están en la calle, sin acceder a recursos disponibles.

2. Mejorar la calidad de vida de esta población respondiendo a sus necesidades de forma globalizadora.

3. Reducir daños y prevenir situaciones de exclusión de esta población.

4. Propiciar que las personas sin hogar se sientan partícipes de su recuperación y posterior normalización.

5. Promover la motivación para el cambio.

. Metodología:

Ampliar nuestro conocimiento de esta realidad para mejorar la calidad de las actuaciones. Mejorar la capacidad de detección e intervención precoz en situaciones de grave exclusión de sinhogarismo.

Dar una respuesta inmediata y cercana a cada persona que esté sin hogar.

Coordinar medidas de intervención de urgencia en casos de extrema necesidad.

. Servicios:

1. Protocolo de alojamiento: en este sentido, a través de un dispositivo de emergencia (equipo de calle), coordinado con la Policía Local, se facilitará el alojamiento en el Centro bajo el PBE.

2. Unidad de intervención social en la calle que periódicamente sale a las zonas donde se encuentran personas en situación de grave exclusión para conocer la realidad y detectar personas sin hogar que ejercen la mendicidad y/o están en la calle en situación de vulnerabilidad social.

3. Coordinación de las actuaciones con los equipos de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, la Policía Local y Salud Mental.

4. Entrevistas en la calle para conocer la situación de cada persona, analizar las causas y posibles recursos a aplicar: valoración y diagnóstico.

5. Coordinación con familiares, vecinos, instituciones que hayan trabajado anteriormente, con el objeto de recoger información y elaborar un diagnóstico individualizado.

6. Seguimiento permanente para crear una relación de confianza y conseguir su colaboración y motivación en todo el proceso de intervención.

7. Definición de un plan de actuación individualizado que responda a sus necesidades sociales.

8. Gestión de recursos de carácter urgente, propios o externos.

9. Información a los vecinos de la zona en la que se encuentra la persona sin hogar de los dispositivos y actuaciones realizadas.

TÍTULO VI.-

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22.- Definición y clasificación.

Se considera falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 15 del presente reglamento. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 23. Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

a) Agredir verbalmente o amenazar o coaccionar de manera leve a cualquier persona laboral o usuaria del Centro o que tenga relación con éste.

b) Promover o participar activamente en altercados o riñas de cualquier tipo en las que no se produzcan daños a terceros.

c) Causar por negligencia daños no relevantes a las instalaciones y equipamientos del Centro.

d) El incumplimiento de cualquiera de las normas de funcionamiento interno del Centro, salvo que deban considerarse graves o muy graves, según lo dispuesto seguidamente.

e) No respetar las medidas higiénico-sanitarias establecidas por el Centro.

f) Acceder al Centro fuera del horario establecido sin comunicación y autorización previa.

g) No comunicar ni justificar la ausencia al Centro durante un período superior a 24 horas.

Artículo 24. Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

a) La comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

b) Realizar actividades mercantiles dentro del Centro, aunque fuesen esporádicas.

c) Promover o participar activamente en altercados o riñas de cualquier tipo en las que se produzcan daños a terceros.

d) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

e) Causar, de forma intencionada, daños no relevantes a las instalaciones y equipamientos del Centro.

f) Incumplir de manera reiterada (más de tres incumplimientos) el plan de intervención individualizado establecido.

g) Agredir verbalmente o amenazar o coaccionar de manera grave a cualquier persona laboral o usuaria del Centro o que tenga relación con éste.

h) Desobedecer reiteradamente (más de tres ocasiones) las órdenes y/o instrucciones recibidas del personal del Centro en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.

- i) Introducir o poseer en el Centro objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno.
- j) Falsear u ocultar datos personales, económicos, familiares o sociales relevantes para obtener prestaciones o servicios valorados para su inserción social.
- k) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario del Centro.
- l) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de imágenes de cualquier usuario y/o personal del Centro tomadas sin autorización.
- m) El consumo de tóxicos en el Centro.
- n) Cualquier otra falta que, con carácter grave, sea tipificada en la legislación de aplicación.
- ñ) Fumar en espacios y áreas no habilitadas.

Artículo 25. Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de dos o más faltas graves en el período de seis meses.
- b) Portar armas blancas o de fuego.
- c) La agresión física a cualquier persona laboral o usuaria del Centro o que tenga relación con éste.
- d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del Centro en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- e) El tráfico de drogas, medicamentos o de cualquier otra sustancia cuyo tráfico se tipifique en la legislación penal como delito contra la salud pública.
- f) Ejercer la prostitución en el interior del Centro o beneficiarse de la misma.
- g) Ejercer cualquier tipo de explotación, abuso o atentado grave contra los derechos fundamentales de la persona.
- h) Causar daños relevantes a las instalaciones y equipamientos del Centro.
- i) Cualquier otra falta que, con carácter muy grave, sea tipificada en la normativa de aplicación.

Artículo 26. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud.
- e) Número de personas afectadas.
- f) Beneficio obtenido.
- g) Grado de intencionalidad y reiteración.
- h) Edad, condiciones físicas y psíquicas de la persona infractora.

2. Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves.
 - a.1. Amonestación escrita.
 - a.2. Limitación en la participación en actividades educativas y de ocio.
 - a.3. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno del Centro durante un tiempo determinado.
 - a.3. Prohibición de acceso al Centro por un período de hasta un mes.
- b) Por infracciones graves:
 - Prohibición de acceso al Centro por un período de un mes y un día hasta tres meses.
- c) Por infracciones muy graves:
 - c.1. Prohibición de acceso al Centro por un período de tres meses y un día hasta seis meses.
 - c.2. Expulsión definitiva y baja del Centro.

Artículo 27. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver podrá adoptar, de oficio o a instancia de la Dirección del Centro y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para salvaguarda de la integridad y los derechos de los trabajadores del Centro, del resto de usuarios y del normal funcionamiento y la pacífica convivencia de la institución, así como para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento sancionador, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de la dirección del Centro, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de la integridad física y los derechos de los trabajadores del Centro y del resto de los usuarios, así como la salvaguarda del normal funcionamiento y la pacífica convivencia de la institución, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en caso de urgencia inaplazable y de existencia de indicios de comisión de falta grave o muy grave, la medida provisional podrá consistir en la suspensión temporal del derecho de acceso a las instalaciones, siempre de conformidad con el principio de proporcionalidad, previa ponderación de los derechos e intereses implicados y mediante acuerdo suficientemente motivado y fundamentado en la necesidad de protección provisional de la integridad física y los derechos de los trabajadores del Centro y/o del resto de usuarios, o en la salvaguarda del normal funcionamiento y la pacífica convivencia de la institución.

4. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 28. Actuaciones previas.

1. Producido un hecho que pudiera ser constitutivo de infracción, el Coordinador del Centro redactará acta en la que expondrá:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables, junto con una descripción de sus circunstancias personales y facultades mentales.
- b) Antecedentes de lo sucedido.
- c) Hechos acaecidos susceptibles de ser constitutivos de infracción.
- d) Lugar, fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.
- e) Tipificación de las posibles infracciones cometidas.
- f) Propuesta de sanción.

2. De acuerdo con el acta emitida, la Dirección del Centro redactará informe, con descripción de la infracción cometida y la propuesta de sanción, que será remitida a la Delegación con competencias en la materia.

Artículo 29. Inicio del procedimiento sancionador.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del responsable del Área o Servicio competente del Centro, que nombrará a una persona instructora.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados.

3. El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder.
- c) Identificación del instructor, con expresa indicación del régimen de recusación.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 27.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 30. Instrucción del procedimiento.

1. El acuerdo de inicio se comunicará al usuario, a los efectos de que, si lo estimase conveniente, formule alegaciones y utilice los medios de prueba admitidos en derecho.

2. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o aportación de las pruebas que se consideren oportunas. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción, y podrá acordar, una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo para efectuarlas, la apertura de un periodo de prueba.

Artículo 31. Propuesta de resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando los hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan de modo manifiesto infracción.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.

2. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución, donde se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el apartado primero, la propuesta declarará esa circunstancia.

4. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 32. Resolución del procedimiento sancionador.

1. La resolución del expediente corresponde al titular de la Dirección que tenga atribuidas las competencias en esta materia, siendo esta resolución inmediatamente ejecutiva una vez se notifique conforme a derecho.

2. Si en cualquier momento del procedimiento, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

3. La resolución incluirá la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

4. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpaado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

14/03/22. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. **Nº 28.921**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL, DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, Nº 51, DE 17 DE MARZO DE 2022 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL .

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 645, de fecha 17 de marzo de 2022, se acuerda la rectificación de error material en el Decreto n.º 570, de fecha 09 de marzo de 2022, del tenor literal siguiente:

Visto el Decreto 419, de 21 de febrero de 2022, donde se aprobó definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de 7 plazas de agente de la Policía Local, 6 plazas mediante sistema de acceso de turno libre y 1 plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, la fecha y lugar de la celebración de la primera prueba del procedimiento de selección, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas de selección y la composición de los colaboradores de asesoramiento Técnico y administrativo.

Vista la publicación del anuncio relativo al Decreto 419 de 21 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 44, de 8 de marzo de 2022.

Visto el Decreto de la Alcaldía 570, de fecha 09/03/2022, con motivo de rectificación de errores materiales del Decreto 419 de 21/02/2022, en sus punto tercero, relativo a la composición del Tribunal Calificador y en su punto cuarto, relativo a la composición de los colaboradores de asesoramiento administrativo y técnico.

Visto que se ha constatado por parte de este Departamento de Personal, error material en el Decreto 570, de 09/03/2022, en el nombre y apellidos de vocal Titular del Tribunal Calificador que han de juzgar las pruebas de selección de las plazas de policía local.

Visto el informe emitido el 14 de marzo de 2022, por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, por Decreto de esta Alcaldía nº 1252/2016, de 6 de julio, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto 570 de 9 de marzo de 2022 en su punto primero, relativo a la composición del Tribunal Calificador, y composición de Colaboradores de Asesoramiento Técnico y Administrativo, quedando el resto de dicha Resolución en su forma original, en el sentido siguiente:

TRIBUNAL CALIFICADOR.	
Presidente titular:	D. Antonio Cánovas de San Mateo Benítez.
Presidente suplente:	D ^a . Dolores Cornejo Soler.
Vocal titular:	D. José Viaga Garrido.
Vocal suplente:	D ^a . Soledad Durán Roca.
Vocal titular:	D. Jesús Manuel Varo Varo.
Vocal suplente:	D. Antonio Jesús Becerra Ocaña.
Vocal titular:	D. Sergio Checa Domínguez.
Vocal suplente:	D. Juan Carlos Rivera Espínola.
Vocal titular:	D ^a . Natalia Gutiérrez Salazar.
Vocal suplente:	D ^a . Margarita Salazar Romero
Secretario titular:	D ^a . Julia Hidalgo Franco.
Secretario suplente:	D. Francisco Fuentes Rodríguez
COLABORADORES ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	
D. Francisco Sánchez Ruiz	Asesor administrativo.
D ^a . Manuela Torrejón Melgar	Asesor administrativo.
D ^a . María Dolores García Hurtado	Asesor administrativo.
D. José Luis Melgar Saavedra	Asesor administrativo.
D. Antonio Arjona Gómez	Asesor deportivo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (dirección <https://www.losbarrios.es>).

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Los Barrios a 18 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 29.440**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**BASES CONCURSO DE HORNAZOS 2022**

BDNS (Identif.): 616063.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616063>).

DECRETO DE CONCEJALÍA DE FESTEJOS

Vistas las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2022, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereno.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481.01.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2022. BASES CONCURSO DE HORNAZOS 2022

ORGANIZA: La Concejalía de Festejos convoca el Concurso de Hornazos 2022 y tiene como objetivo principal fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereno.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481.01

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas interesadas, sin importar la edad, profesión, oficio ni nacionalidad. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada uno de lo puntos de estas bases.

INSCRIPCIONES: Los participantes interesados deberán presentar la inscripción en la zona habilitada al efecto cerca del Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, el mismo día de la celebración del concurso, es decir, el 25 de abril, a partir de las 13,00 horas y hasta las 14,00 horas. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos, domicilio del participante, o de los que integren el equipo si es de forma colectiva, y un número de teléfono.

Aquellos interesados que quieran hacer la inscripción a través de la Sede Electrónica, pueden hacerlo hasta las 14:00 horas del día 22 de Abril en la siguiente URL: <http://olvera.sedelectronica.es/> Utilizando para ello el trámite electrónico de Instancia General.

CONDICIONES: El hornazo deberá de presentarse totalmente elaborado y listo para su valoración.

METODOLOGÍA: El concurso será abierto y se desarrollará el lunes 25 de abril, a partir de las 13,00 horas en la zona habilitada al efecto en las inmediaciones del Santuario. A las 14,00 horas el jurado procederá a la valoración y posterior calificación.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida antes del 9 de mayo. El horario presencial es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios antes del 24 de junio.

PREMIOS: Se establecen los siguientes Premios:

Primer premio: 130 euros

Segundo premio: 90 euros

Tercer premio: 50 euros

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Jurado calificará los hornazos, de 1ª a 3ª, teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos:

Temática: alusión directa a la Romería.

Originalidad y vistosidad.

Laboriosidad y dificultad en el diseño.

JURADO: El Jurado estará compuesto por ocho personas, una de ellas con funciones solo de secretaria:

Francisco Párraga Rodríguez (Alcalde y Concejales de Fiestas)

Suplente: Remedios Palma Zambrana

Rafael Pérez Jaramillo (representante de Adelante Podemos)

Suplente: Ana Medina Curquejo

Antonio Villalba Sánchez (representante PP)

Suplente: Alfonso Ortega Cabeza

Diego Trujillo Medina (Olvera a Caballo)

Suplente: Oscar Sobrino Salas

Catalina Maqueda Rodríguez (Centro de Participación Activa)

Francisca Zambrana Muñoz (Centro de Participación Activa)

Encarna Ortega Calderón (Centro de Participación Activa)

Suplente: Rosario Serrano Bocanegra

Susana Párraga Serrano (secretaria)

El Jurado calificará los platos en base a criterios de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. La calificación final de cada hornazo será el resultado de promediar la que dieran cada uno de los miembros del Jurado.

El fallo del jurado será inapelable.

Segundo.- Convocar la celebración del Concurso de Hornazos 2022 ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

Lo decreta, manda y firma el Concejal delegado de festejos, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

OLVERA, 18 de marzo de 2022. FRANCISCO PÁRRAGA RODRÍGUEZ. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS. MARÍA JAIME ARIZA. LA SECRETARIA GENERAL. **Nº 29.762**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
BASES III CONCURSO DE SOPAS PEGÁS

BDNS (Identif.): 616054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616054>).

DECRETO DE CONCEJALÍA DE FESTEJOS

Vistas las Bases del premio del III Concurso de Sopas Pegás, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de difundir las virtudes de la cocina olverense mediante la elaboración de este plato típico de la localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir al mayor éxito y difusión de la este plato olverense.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del III Concurso de Sopas Pegás.
BASES III CONCURSO DE SOPAS PEGÁS

ORGANIZA: La Concejalía de Festejos convocan el Tercer Concurso de Sopas Pegás. Es objetivo principal del III Concurso de Sopas Pegás es difundir las virtudes de la cocina olverense mediante la elaboración de este plato típico de la localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir al mayor éxito y difusión de la este plato olverense.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481,09.

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas, aficionados y amantes de la cocina, sin importar la edad, profesión, oficio ni nacionalidad. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada uno de los puntos de estas bases.

INSCRIPCIONES: Los participantes interesados deberán presentar la inscripción en la zona habilitada al efecto cerca del Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, el mismo día de la celebración del concurso, es decir, el 25 de abril, a partir de las 13,00 horas y hasta las 14,00 horas. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos, domicilio del participante, o de los que integren el equipo si es de forma colectiva, y un número de teléfono.

Aquellos interesados que quieran hacer la inscripción a través de la Sede Electrónica, pueden hacerlo hasta las 14:00 horas del día 22 de Abril en la siguiente URL: <http://olvera.sedelectronica.es/> Utilizando para ello el trámite electrónico de Instancia General.

CONDICIONES: El plato deberá de presentarse totalmente elaborado y listo para su degustación.

METODOLOGÍA: El concurso será abierto y se desarrollará el lunes 25 de abril, a partir de las 13,00 horas en la zona habilitada al efecto en las inmediaciones del Santuario. A las 14,00 horas el jurado procederá a la degustación y posterior calificación.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida antes del 9 de mayo. El horario presencial es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios antes del 24 de junio.

PREMIOS: Se establecen los siguientes Premios:

Primer premio: 120 euros
Segundo premio: 80 euros

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Jurado calificará los platos, de 1 a 10, teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos:

- La textura; - El aroma; - El gusto; - La presentación.

JURADO: El Jurado estará compuesto por ocho personas, una de ellas con funciones solo de secretaría:

Francisco Párraga Rodríguez (Alcalde y Concejal de Fiestas)

Suplente: Remedios Palma Zambrana

Rafael Pérez Jaramillo (representante de Adelante Podemos)

Suplente: Ana Medina Curquejo

Antonio Villalba Sánchez (representante PP)

Suplente: Alfonso Ortega Cabeza

Diego Trujillo Medina (Olvera a Caballo)

Suplente: Oscar Sobrino Salas

Catalina Maqueda Rodríguez (Centro de Participación Activa)

Francisca Zambrana Muñoz (Centro de Participación Activa)

Encarna Ortega Calderón (Centro de Participación Activa)

Suplente: Rosario Serrano Bocanegra

Susana Párraga Serrano (secretaría)

El Jurado calificará los platos en base a criterios de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. La calificación final de cada plato será el resultado de promediar la que dieran cada uno de los miembros del Jurado.

El fallo del jurado será inapelable.

Segundo.- Convocar la celebración del III Concurso de Sopas Pegás ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

Lo decreta, manda y firma el Concejal delegado de festejos, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

OLVERA, 18 de marzo de 2022. FRANCISCO PÁRRAGA RODRÍGUEZ. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS. MARÍA JAIME ARIZA. LA SECRETARIA GENERAL.

Nº 29.763

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Resolución de Consejo-Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueban las relación de forma definitiva relación aspirantes admitidos en el procedimiento de selección por concurso de méritos por promoción interna de dos plazas de Oficial del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución BRREC-00108-2022 de fecha 16/03/2022 la relación de forma definitiva de aspirantes admitidos para el procedimiento de selección por concurso de méritos por promoción interna de dos plazas de Oficial del cuerpo de la Policía Local de Barbate, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Con fecha 26/12/2018 se publica en el BOP Cádiz N.º 246 la Oferta Pública de Empleo para el año 2018 del Ayuntamiento de Barbate consistente en:

PERSONAL FUNCIONARIO.			
OFERTA EMPLEO PUBLICO 2.018			
Denominación de la plaza.	RJ	G/SG	N.º PLAZAS
Promoción Interna.			
Subinspector	FC	A2	1
Oficial Policía Local	FC	C1	2

SEGUNDO.- Con fecha 29/01/2020 se emite informe técnico – económico del Departamento de Recursos Humanos en el que se establece la cuantía de 4.114,13 €, por el coste salarial anual por la incorporación de dos Oficiales de la Policía Local por promoción interna y procedimiento de concurso de méritos. Distribuyéndose entre 3.010,93 € de salario bruto y 1.103,20 € de cuota de seguridad social.

TERCERO.- Con fecha 23/01/2020 se emite por parte de Asesoría Jurídica donde establece que procede a redactar las bases reguladoras de la convocatoria que han de regir la provisión de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local vacantes, conforme al artículo 20 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

CUARTO.- Con fecha 24/02/2020 por parte de la Intervención se emite informe de fiscalización conforme y procedencia de la tramitación del expediente, ya que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la convocatoria de dos plazas de Oficiales de la Policía Local (C1) por el procedimiento de promoción interna.

QUINTO.- Con fecha 17/12/2020 por parte de la asesoría jurídica se emite informe de normativa aplicable y procedimiento a seguir para la convocatoria de dos plazas de Oficiales de la Policía Local mediante el sistema de promoción interna.

SEXTO.- Con fecha 07/07/2021 por parte del departamento de recursos humanos son elaboradas las Bases que habrán de regir para la promoción interna provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

SÉPTIMO.- Con fecha 27/07/2021 la Junta de Gobierno Local aprueban las bases que habrán de regir el procedimiento de selección por concurso de méritos mediante el sistema de promoción interna de dos plazas de Oficial del cuerpo de la Policía Local, las cuales son publicadas en el BOP de Cádiz número núm. 191, de fecha 05 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 204 de fecha 22 de octubre de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado nº266, Sec II.B, de fecha 06 de noviembre de 2021.

OCTAVO.- Con fecha 15/12/2021, se recibe informe del Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro y Estadística en el que se traslada que las solicitudes presentadas en el mismo, al procedimiento de selección por concurso mediante el sistema de promoción interna de dos plazas de Oficiales del cuerpo de la Policía Local es la que se detalla a continuación:

	Fecha presentación	Nombre
1	22/11/21	D. José Luís Ruíz Flor
2	22/11/21	D. Luís Jiménez Persona
3	30/11/21	D. Jesús Caballero Ramos
4	02/12/21	D. Juan Diego Begines Morales
5	13/12/21	D. Pedro López Gutiérrez

NOVENO.- Con fecha 15/12/2021 por parte de la Sra. Secretaria General accidental del Ayuntamiento de Barbate, D.ª Francisca del Carmen Amores Revuelta, son delegadas las funciones de la secretaría del tribunal en D. Abelardo Malia Gandiaga y como suplente D. Jesús Manuel Varo Varo.

DÉCIMO.- Con fecha 10/01/2021 se solicita al Oficial Jefe accidental de la Policía Local, que designe entre el personal funcionario de la Jefatura, candidatos que cumplan los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria, siendo propuestos los siguientes:

D. Ángel José Albalate Ruíz	D. José Ramón Torres Jiménez
D. Ricardo Conejo Carrillo	D. Milagros Lobón Bernal
D. Francisco Castillo Baeza	D. Rafael Romero Muñoz
D. Salvador Castillo Sánchez	D. Ana María Joy Rodríguez
D. Carlos Jesús García Gómez	D. Daniel Torrubia Moreno
D. Abelardo Malia Gandiaga	D. Jesús Manuel Varo Varo

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 25/01/2022, se aprueba por Resolución BRREC-00029-2022, la relación provisional de aspirantes admitidos en el procedimiento de selección, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas. Dicha Resolución se publica en el BOP de Cádiz nº 26, de fecha 08/02/2022 y en el Tablón de anuncios desde el 09/02/2022 al 22/02/2022, concediendo un plazo de 10 días para reclamaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 23/02/2022, por parte de la Delegada de Recursos Humanos, se solicita al Registro General certificado de Alegaciones presentadas durante el plazo de publicación de la relación provisional, constanding certificación de fecha 07/03/2022, con número de registro 20220000661, alegación del aspirante D. Luís Jiménez Persona, de fecha 22/02/2022, con número de registro 2022007282E, donde solicita los siguientes: "Excluir de la relación provisional de aspirantes admitidos a todos aquellos aspirantes cuya instancia de participación no es ajustada a las bases específicas de este procedimiento selectivo".

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 02/03/2022, por la Delegación de Recursos Humanos, se remite Oficio al Servicio de Coordinación de Policía Local de la Junta de Andalucía, solicitando aclaración sobre los requisitos de la promoción interna y si un aspirante a pesar de llevar menos de dos años en el Ayuntamiento de Barbate, debe o no ser admitido en el proceso selectivo.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 04/03/2022, se recibe contestación a la consulta planteada por la Delegación de Recursos Humanos, relativa a los requisitos exigidos a los aspirantes para poder participar en el sistema de acceso por promoción interna, para acceder a la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, comunicando lo siguiente:

"La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales, en su artículo 44, relativo a los requisitos de la promoción interna determina que: "Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente a los funcionarios de un mismo Cuerpo de la Policía Local, será necesario haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior, tener la titulación académica correspondiente, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local".

El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, en su artículo 21, relativo a los requisitos de la promoción interna en su apartado a), establece: "Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, ..."; con lo cual, el periodo de dos años requerido en la categoría inferior puede haber transcurrido en distintos Cuerpos de la Policía Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
D. José Luís Ruíz Flor	75****9T
D. Luís Jiménez Persona	52****1M
D. Jesús Caballero Ramos	75****0L
D. Juan Diego Begines Morales	48****5X
D. Pedro López Gutiérrez	52****9N

SEGUNDO. La constitución del Tribunal y la realización de la primera fase de la convocatoria (concurso de méritos), se realizará entre el día 21 de marzo y el 15 de abril de 2022, en Barbate en el Edificio Lonja Vieja, sito en Avenida Cabo Diego Pérez, debiendo publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbate la hora y fecha concreta con una antelación de mínima de 5 días.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento (www. Ayuntamiento de barbate.es) la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

17/03/22. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 29.772

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 7/2022 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 21 de febrero de 2022, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 7/2022 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Aplicación	Concepto presupuestario	Importe
2022/912/22601	Órganos de gobierno / Atenciones protocolarias	2.416,00 □

- INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Aplicación	Concepto presupuestario	Importe
2022/422/48201	Industria/Cuota asociativa Clúster Marítimo Naval Cádiz	2.416,00 □

Puerto Real, a 21/03/22. LA ALCALDESA, Fdo.: Mª Elena Amaya León
Nº 30.065

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace Saber:

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; art 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y una vez recibido el Dictamen de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública favorable a su aprobación y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2022 adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, por lo que se hace constar lo siguiente:

Primero.- Resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado, de la Entidad Municipal, sus Organismos Autónomo y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO (Sin la Sociedad de Mercado EMUSVIL).- Ascende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (50.148.263,00 □), y en su presupuesto de gastos a CINCUENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTI SIETE EUROS (50.073.127,00) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 27.528.223,00 □; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 12.947.893,00 □; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.106.304,00 □; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 2.787.637,00 □; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 485.560,00; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 391.505,00 □; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 2,00 □; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 30.000,00 □; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.796.003,00 □.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.878.100,00 □; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 361.000,00 □; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 4.033.830,00; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 23.573.309,00 □; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 302.011,00 □.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 □; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 5,00 □; Capítulo VIII.- Activos Financieros 2,00 □.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 □.-

PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD.- Ascende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (50.147.163,00 □), y en su presupuesto de gastos a CINCUENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTI SIETE EUROS (50.072.027,00 □) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 27.528.223,00 □; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 12.947.893,00 □; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.106.304,00 □; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 2.787.637,00 □; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 485.560,00; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 389.502,00 □; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 2,00 □; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 30.000,00 □; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.796.003,00 □.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.878.100,00 □; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 361.000,00 □; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 4.033.830,00; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 23.573.309,00 □; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 301.011,00 □.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 □; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 5,00 □; Capítulo VIII.- Activos Financieros 2,00 □.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 □.-

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION.- Ascende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 □).-

ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo I.- Gastos de Personal: 0,00 □; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 47.137,00 □; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.300,00 □; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 0,00 □; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 560,00; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 2.003,00 □;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 50.000,00 □; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 1.000,00 □.-

ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA S.L.- Ascende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (885.600,53 □), en ingresos y CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (493.514,68 □).-

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 178.619,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 228.115,68 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 86.780,00 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 541.623,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 343.977,53 €;

ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MATADERO LINENSE S.L.- Asciende a la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €).-

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 0,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 100,00 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 0,00 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 100,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 0,00 €;

Segundo.- Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual de confianza de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos.

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIO: 132.- Seguridad y Orden Público				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.P	Intendente	A1	28
2	Adm. Esp.P	Inspector	A2	24
7	Adm. Esp.P	Subinspector	A2	24
26	Adm. Esp.P	Oficial	C1	19
111	Adm. Esp.P	Policía	C1	18
147				
SERVICIO: 151.- Urbanismo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Resp. Interv/Gestión	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Sev.Planeamiento	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Disciplina U.	A1	27
2	Adm. Esp.	Arquitecto Plan.	A1	27
2	Adm. Esp.	Arquitecto	A1	24
1	Adm. Esp.	Letrado	A1	29
5	Adm. Esp.	Asesor Jurídico	A1	25
3	Adm. Esp.	Arquitecto Técnico	A2	22
1	Adm. Esp.	Ingeniero Técnico	A2	22
1	Adm. Esp.	Coordinador Delin.	C1	19
4	Adm. Esp.	Delineante	C1	18
1	Adm. Esp.	Topógrafo	C1	18
1	Adm. Gral.	Resp. Aperturas	A2	20
1	Adm. Gral.	Coord.. Aperturas	C1	19
2	Adm. Gral.	Coord. Administr.	C1	18
11	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Esp.	Inspección Urban.	C1	18
2	Adm. Esp.	Inspección Urban.	C2	16
4	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
1	Adm. Gral.	Resp. Movilidad Urb	C1	20
47				
SERVICIO: 1532.- Vías Públicas				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Técnico	A1	28
1	Adm. Esp.	Dir. Serv. Operativos	A1	28
1	Adm. Esp.	Ing. Sup. Infraestr.	A1	27
3	Adm. Esp.	Ing. Técnico	A2	22
1	Adm. Esp.	Arquitecto Técnico	A2	22
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
1	Adm. Esp.	Inspector Infraestr.	C2	16
1	Adm. Esp.	Jefe Ser.Mat.Urbano	A2	20
10	Adm. Esp.	Oficial	C2	13
1	Adm. Esp.	Operario/peón	C2	13
1	Adm. Esp.	Operario/peón	E	9
26				
SERVICIO: 1721.- Prot. Medio Ambiente				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Téc.Sup.M.Ambiente	A1	25
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Inspector M.Amb.	C1	16
3				

SERVICIO: 232.- Promoción Social				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Ser. Sociales	A1	29
2	Adm. Gral.	Asesor Jurídico	A1	24
4	Adm. Esp.	Psicólogo	A1	24
11	Adm. Esp.	Trab. Social	A2	20
3	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	20
8	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
8	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
37				
SERVICIO: 241.- Fomento del Empleo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Responsable Fom.	A1	25
1	Adm. Esp.	Psicólogo	A1	24
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
4				
SERVICIO: 311.- Acc. Relativas a la Salud				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Director Sanidad	A1	26
1	Adm. Esp.	Respon. Sanidad	A1	27
1	Adm. Esp.	Médico	A1	25
2	Adm. Esp.	Tec. Gest. Sanidad	A2	29
1	Adm. Gral.	Coor. Adm. Sanidad	B	19
2	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
9				
SERVICIO: 326.- Servicios Educación				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Gral.	Respon. Educación	A2	21
1	Adm. Gral.	Téc.Medio Ed.	A2	19
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
6				
SERVICIO: 330.- Adm. General Cultura				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Act.P. y Cultura	A2	24
1	Adm. Esp.	Tec. Cultura	A2	24
1	Adm. Gral.	Administrativo Adj.J	C1	18
1	Adm. Gral.	Tec.Imagen Sonido	C2	15
1	Adm. Esp.	D. Galería M.A.	A1	22
1	Adm. Esp.	Conserv. Museos	A1	22
1	Adm. Esp.	Director Biblioteca	A1	22
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Esp.	Coord. Archivo H.	A2	22
1	Adm. Esp.	Operarios	E	9
4	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	13
16				
SERVICIO: 341.- Promoción Deporte.-				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Deportes	A1	28
1	Adm. Esp.	Director técnico	A1	24
1	Adm. Gral.	T.A.Resp. Juventud	A2	20
2	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
6				
SERVICIO: 431.- Comercio y Consumo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm.Gral.	Resp. Mercado	C1	22
2	Adm.Gral.	Tec. Gestión	A2	20
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
6				

SERVICIO: 432.-Promoción Turística				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm.Gral.	Tec.Med. Turismo	A2	20
2	Adm.Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Coord.Act.Turísticas	C1	17
4				
SERVICIO: 920.- Administración General				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Hab. Nac.	Secretario	A1	30
1	Hab. Nac.	Vice-Secretario	A1	29
1	Adm. Esp.	Jefe S. Gest. Trib.	A1	28
1	Adm. Esp.	Letrado S.	A1	27
1	Adm. Gral.	Asesor Jurídico S.	A1	25
1	Adm. Gral.	Delegado Pr.. Datos	A1	25
1	Adm. Gral.	Resp. Secretaría	C1	19
32	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Esp.	Jefe Serv.Jurídicos	A1	28
6	Adm. Esp.	Letrado	A1	27
3		Asesor Jurídico	A1	25
4	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	24
1	Adm. Gral.	Resp. S..Administr.	C1	19
1	Adm. Gral.	Resp. Nominas	A2	26
2	Adm. Gral.	Tec. Gest. Nominas	A2	22
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Personal	A1	28
1	Adm. Esp.	Resp. RRRHH	A1	27
1	Adm. Gral.	TAG	A1	25
1	Adm. Gral.	Técnico Personal	A2	20
1	Adm. Esp.	Resp. Prev. R.L	A1	25
1	Adm. Esp.	T. Sup. Prev. R. Lab.	A2	22
1	Adm. Esp.	Jefe Servicio SIT	A1	26
1	Adm. Esp.	Ing. Tec. Informático	A2	22
2	Adm. Esp.	Téc. Sp.. Informático	B	18
4	Adm. Esp.	Téc. Informatico	C1	17
1	Adm. Esp.	Aux. Informatico	C2	15
1	Adm. Esp.	Oficial - (Tec. Infor.)	C2	15
1	Adm. Esp.	Conductor Veh Ofic	C2	13
1	Adm. Gral.	Tec. Aux. D. Gráfico	C2	15
1	Adm. Esp.	Resp.Subvenciones	A1	24
2	Adm. Esp.	Tec. Subvenciones	A1	24
1	Adm. Gral.	Resp. Estadística	C1	18
2	Adm. Gral.	F.H. OAMR	C1	20
1	Adm. Esp.	Op. Serv. Múltiples	E	9
1	Adm. Gral.	Resp. At. Ciudadana	B	20
1	Adm. Esp.	Coord. Consumo	C2	15
1	Adm. Esp.	Archivero	A2	22
1	Adm. Esp.	Coord. Archivo H.	A2	22
4	Adm. Gral.	Conserje	E	9
9	Adm. Gral.	Operario Limpieza	E	9
1	Adm. Esp.	Jefe S.Interna-P.Civil	C1	18
1	Adm. Esp.	Oficial Protec.Civil	C1	19
1	Adm. Esp.	Tec. Protección Civil	C1	15
1	Adm. Esp.	Oficial-Conductor	C2	15
1	Adm. Gral.	Conserje/Guarda	E	10
39	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
143				
SERVICIO: 931.- Política Económica y Fiscal				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Hab. Nac.	Interventor	A1	30
1	Hab. Nac.	Vice-Interventor	A1	29
1	Hab. Nac.	Tesorero	A1	30
1	Adm. Esp.	Resp. Contabilidad	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Presupuesto	A1	27
1	Adm. Esp.	Tec. Sup.Gestión	A1	24
4	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	20
1	Adm. Gral.	Resp. Tesorería	A1	24

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Gral.	Coord..Tesoreria	C1	22
5	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
17				
SERVICIO: 932.- Gestión del Sistema Tributario y Recaudación				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv.Gest.Trib.	A1	28
1	Adm. Esp.	Inspector Jefe G.T.	A1	26
1	Adm. Esp.	Resp. Recaudación	A1	27
1	Adm. Gral.	Resp. Sanciones	A2	21
1	Adm. Gral.	Resp. Sanciones	A2	20
1	Adm. Gral.	Respon. Gest.Trib.	B	22
1	Adm. Gral.	Respon. Gest.Trib.	C1	22
3	Adm. Gral.	Delineante	C1	18
1	Adm. Gral.	Coord. IBI	C1	19
1	Adm. Esp.	Agente Inspector	E	15
19	Adm. Gral.	Administrativo	C1	15
1	Adm. Gral.	Coord.Rec.Voluntaria	C1	18
1	Adm. Gral.	Coord.Rec.Ejecutiva	C1	18
9	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
3	Adm. Gral.	Notificador	E	9
45				
Total Funcionarios 516				

Personal Laboral

SERVICIO: 1532.- Vías Públicas				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Encargado M. Urb.	A	
3	Laboral	Capataz	A	
29	Laboral	Oficial	B1	
1	Laboral	Resp. Playas	C1	20
15	Laboral	Peón/Operario	III	
49				
SERVICIO: 163.- Limpieza Viaria				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Servicio	A2	20
1	Laboral	Resp. Servicio	C1	20
1	Laboral	Supervisor Limp.	A	
4	Laboral	Capataz	A	
10	Laboral	Oficiales	B1	
17	Laboral	Peón Esp.	B2	
1	Laboral	Ayudante Mecánico	B2	
49	Laboral	Operario Limp.	C	
84				
SERVICIO:164.- Cementerio				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Supervisor	A	
5	Laboral	Oficial	B1	
3	Laboral	Operarios	C	
1	Laboral	Aux.Administrativo	C2	15
10				
SERVICIO: 171.- Parques y Jardines				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Servicio	A2	22
2	Laboral	Encargados	A	
15	Laboral	Oficial	B1	
16	Laboral	Peón Jardinería	B2	
34				
SERVICIO: 231.- Promoción Social				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
11	Laboral	Educador/TS	A2	20
5	Laboral	Psicólogos	A1	24
6	Laboral	Monitores	C2	15
2	Laboral	Cocinera	B1	
11	Laboral	Cuidadores	B2	
35				

SERVICIO: 324.- Servicios Educación				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Encargado	A	
22	Laboral	Conserje	C	
47	Laboral	Limpiadoras	C	
70				
SERVICIO: 330.-Cultura				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Tecnico I y Sonido	C1	15
1	Laboral	Resp. Sala	C1	17
3	Laboral	Monitor Museo	B1	
1	Laboral	Aux. Biblioteca	C2	15
1	Laboral	Controlador Sala	C	
1	Laboral	Director Banda M.	C2	13
3	Laboral	Oficial	B1	
3	Laboral	Operario	C	
14				
SERVICIO: 338.- Fiestas Populares y Festejos				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Negociado	C1	15
1	Laboral	Tec. Festejos	C2	14
1	Laboral	Oficial I	B1	
3				
SERVICIO: 341.- Promoción del Deporte				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
3	Laboral	Técnico Deportivo	C1	16
6	Laboral	Monitor Deportivo	B1	
1	Laboral	Enc. Mantenimiento	A	

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
4	Laboral	Oficial	B1	
1	Laboral	Operario	C	
4	Laboral	Conserje	C	
19				
SERVICIO: 920.- Administración General				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Serv.Operativos	C1	20
1	Laboral	Resp. Limp. Edificios	A	
1	Laboral	Administrativo	C1	17
1	Laboral	Coord.. Participación	C2	15
10	Laboral	Aux.Servicio	B2	
2	Laboral	Oficial	B1	
27	Laboral	Conserje/Portero	C	
22	Laboral	Op. Limpieza	C	
1	Laboral	Oerario	C	
6	Laboral	Op. Protección Civil	C	
1	Laboral	Téc.Sup.Gestión	A1	24
2	Laboral	Redactores	C1	17
75				
Total Laborales 393				

TOTAL PERS. FUNCIONARIOS Y LABORAL FIJO Y CONFIANZA AYUNTAMIENTO 909

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Línea de la Concepción, 21/03/22. EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Digitalmente: José Juan Franco Rodríguez. Nº 30.097

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número nº 28.393, publicado en el BOP núm. 57, de fecha 25 de marzo de 2022, perteneciente al Ayuntamiento de San Fernando, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2022 y de la plantilla de personal, se omitió por error dicha plantilla, que se transcribe a continuación:

PLANTILLA PLAZAS A FECHA DE 31 DE ENERO DE 2022						
FUNCIONARIOS DE CARRERA						
	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO	TITULARES	VACANTES	OBSERVACIONES
1) HABILITACIÓN NACIONAL						
SECRETARÍA	A	A1	1	1	0	
INTERVENCIÓN	A	A1	1	1	0	
TESORERÍA	A	A1	1	1	0	
OFICIAL MAYOR	A	A1	1	1	0	
VICEINTERVENTOR	A	A1	1	1	0	
TOTAL			5	5	0	
2) ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SUBESCALA TÉCNICA	A	A1	13	6	7	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C	C1	24	19	5	
SUBESCALA AUXILIAR	C	C2	57	40	17	
SUBESCALA SUBALTERNA	AP*	AP*	14	6	8	
TOTAL			108	71	37	
3) ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
SUBESCALA TÉCNICA						
CLASE SUPERIOR						
ARQUITECTO	A	A1	1	1	0	
ARCHIVERO	A	A1	1	1	0	
ECONOMISTA	A	A1	1	1	0	
ASESOR JURÍDICO DE RECAUDACIÓN	A	A1	1	1	0	
PSICOLOGO/A	A	A1	4	2	2	
TÉCNICO/A DE ADMON. ESPECIAL GESTIÓN RECURSOS HUMANOS	A	A1	1	0	1	
TÉCNICO/A DE ADMON. ESPECIAL GESTIÓN TRIBUTARIA	A	A1	1	0	1	
TOTAL			10	6	4	
CLASE MEDIA						
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	A	A2	1	1	0	
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A	A2	1	0	1	

	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO	TITULARES	VACANTES	OBSERVACIONES
AYTE. OBRAS PÚBLICA	A	A2	1	1	0	
PERITO INDUSTRIAL	A	A2	1	0	1	
ARQUITECTO TÉCNICO	A	A2	1	1	0	
GRADUADO SOCIAL	A	A2	1	1	0	
DIPLOMADO INFORMÁTICO	A	A2	2	2	0	
TRABAJADOR/A SOCIAL	A	A2	4	3	1	
EDUCADOR/A	A	A2	1	0	1	
DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	A	A2	2	2	0	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A	A2	2	0	2	
TOTAL			17	11	6	
CLASE AUXILIAR						
GESTOR SERV. INFORMÁTICO	C	C1	2	1	1	
DELINEANTE	C	C1	4	2	2	
ANALISTA PROGRAMADOR	C	C1	1	1	0	
OFICIAL PROTOCOLO	C	C1	1	1	0	
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	C	C1	1	0	1	
TOTAL			9	5	4	
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES						
POLICÍA LOCAL						
INTENDENTE	A	A1	1	1	0	
INSPECTOR	A	A2	2	1	1	
SUBINSPECTOR	A	A2	4	3	1	
OFICIAL	C	C1	12	7	5	
POLICÍA	C	C1	101	82	19	4 vacantes excedencias 15 vacantes
TOTAL			120	94	26	
COMETIDOS ESPECIALES						
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	A	A1	1	1	0	
INSPECTOR FISCAL	C	C1	3	2	1	
OFICIAL/A MUSEO	C	C2	1	0	1	
OFICIAL/A BIBLIOTECA	C	C1	1	0	1	
ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	C	C1	1	0	1	
ENCARGADO/A MERCADO	C	C2	1	1	0	
TOTAL			8	4	4	
PERSONAL DE OFICIOS						
OFICIAL ALBAÑIL	C	C2	8	4	4	
OFICIAL ELECTRICISTA	C	C2	4	3	1	
OFICIAL CARPINTERO	C	C2	1	0	1	
OFICIAL FONTANERO	C	C2	1	0	1	
OFICIAL CONDUCTOR	C	C2	1	0	1	
AYDTE. JARDINES	AP*	AP*	2	2	0	
SEPULTURERO	AP*	AP*	1	1	0	
LIMPIADOR/A	AP*	AP*	1	1	0	
PEÓN ALBAÑIL	AP*	AP*	5	5	0	
PEÓN ELECTRICISTA	AP*	AP*	1	1	0	
TOTAL			25	17	8	
TOTAL ADMÓN. GENERAL			113	76	37	
TOTAL ADMÓN. ESPECIAL			189	137	52	
TOTAL FUNCIONARIOS CARRERA			302	213	89	

PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACIÓN	PLAZAS	TITULACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL	1	LCDO. UNIVERSITARIO	0	
ARQUITECTO	2	ARQUITECTO SUPERIOR	1	
GERENTE SERV. SOCIALES	1	LCDO. DERECHO	0	
TÉCNICO SUP. URBANISMO	1	LCDO. DERECHO	0	
LICENCIADO EN DERECHO	2	LCDO. DERECHO	1	
TÉCNICO/A SUPERIOR	2	LICENCIADO	1	
LICENCIADO EN EMPRESARIALES	1	LICENCIADO EN EMPRESARIALES	0	
TÉCNICO DEPORTES	2	LICENCIADO	0	
EDUCADOR	1	DIPLOMADO MAGISTERIO	0	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	ARQUITECTO TÉCNICO	0	
INGENIERO TÉCNICO	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	
TRABAJADOR/A SOCIAL	9	DIPLOM. UNIV. TRAB. SOCIAL	0	
TÉCNICO/A DE TURISMO	1	DIPLOMADO EN TURISMO	0	
TÉCNICO MEDIO FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	1	DIPLOMADO	0	

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TITULACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
TÉCNICO MEDIO INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	1	DIPLOMADO	0	
PROFESOR/A DANZA-MÚSICA	3	DIPLOMADO MÚSICA	3	Indefinido no fijo
GESTOR COMUNICACIÓN	1	B.U.P., F.P.2. O EQUIVALENTE	1	
DELINEANTES	3	F.P.2. O EQUIVALENTE	0	
AUXILIAR DELINEANTE	1	F.P.1. O EQUIVALENTE	1	
ADMINISTRATIVO/A	2	B.U.P.O EQUIVALENTE	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	7	Indefinido no fijos provenientes de Deportes (2)
AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	2	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	0	
ANIMADOR/A DEPORTIVO	1	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	1	Indefinido no fijo provenientes de Deportes (1)
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	2	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	1	Indefinido no fijo provenientes de Deportes (1)
CUIDADOR/A DE PISTA	1	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	1	Indefinido no fijo provenientes de Deportes (1)
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y MUSEO	2	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	0	
ENCARGADO/A VÍAS Y OBRAS	1	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	1	
OFICIAL ALBAÑIL	3	GRAD. ESCOLAR O EQUIV.	0	
OFICIAL CONDUCTOR	1	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	0	
OFICIAL ELECTRICISTA	3	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	0	
OFICIAL CARPINTERO	1	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	0	
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	0	
VIGILANTE	1	GRADUAD. ESCOLAR O EQUIV	0	
AYTE. ALBAÑIL	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	2	
MOZO DE MERCADO	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	2	
AUXILIAR DE HOGAR	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	0	
PEÓN ORDINARIO	9	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	1	
LIMPIADOR/A	7	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	1	
PORTERO CONSERJE	18	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	5	
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	0	
MANTENEDOR/A	6	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	0	
MANTENEDOR/A VIGILANTE	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	0	Indefinido no fijo provenientes de Deportes (2)
TOTAL LABORALES	137		31	

PERSONAL EVENTUAL		
CARACTERÍSTICAS	PLAZAS	OBSERVACIONES
ASESOR DE ALCALDÍA-NIVEL 1 superior	1	
ASESOR DE ALCALDÍA-NIVEL 1	2	
ASESOR DE ALCALDÍA-NIVEL 2	4	
ASESOR DE ALCALDÍA-NIVEL 3	3	

PLANTILLA MUNICIPAL EJERCICIO A 31 ENERO 2022				
FUNCIONARIOS CARRERA		Nº PLAZAS	TITULARES	VACANTES
		ADMÓN.GENERAL	113	76
	ADMÓN.ESPECIAL	189	137	52
FUNCIONARIOS CARRERA	TOTAL	302	213	89
PERSONAL LABORAL FIJO	TOTAL	137	106	31
PERSONAL EVENTUAL	TOTAL	10	10	

San Fernando, a 10/03/2022. LA ALCALDESA. Fdo.: Patricia Cabada Montañés. N° 28.393

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante resolución de la Asamblea General de este Consorcio, celebrada con fecha 22 de marzo de 2022, se ha aprobado, por mayoría simple de votos presentes, el punto 5º del orden del día, que resulta del siguiente tenor literal:

“5.-Propuesta de establecimiento del régimen de dedicación del Presidente conforme al artículo 19.1 de los Estatutos y determinación de su retribución.

Mediante Providencia de Presidencia de fecha 15 de marzo de 2022 se dispone se emita por el Secretario General informe jurídico sobre la determinación de la dedicación exclusiva y retribución de esta Presidencia, se tramite modificación presupuestaria y tras culminar el expediente se eleve al órgano competente.

Obra en el expediente informe jurídico del Sr. Secretario General, de fecha 14 de marzo de 2022.

Obra en el expediente documento de retención de crédito RCnº 220220001002, de fecha 16 de marzo de 2022, con cargo al vigente presupuesto, para las remuneraciones anuales y para los costes patronales de la seguridad social del ejercicio 2022.

Obra en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 16 de marzo de 2022.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 19.1 de los Estatutos Consorciales, se eleva a la Asamblea General como órgano competente la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Establecer la dedicación exclusiva del Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana de conformidad con el artículo 19.1 de los estatutos.

Segundo.- Determinar las retribuciones correspondientes a dicha dedicación exclusiva por importe anual de 50.258,57 euros, actualizándose anualmente según lo

establecido en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Dar traslado a Intervención y a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal de transparencia del CAZG.“

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

23/03/22. Jerez de la Frontera, EL Alcalde - Presidente. Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez. Publíquese: El Secretario General. Fdo. Enrique Javier Clavijo González. N° 30.983

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros